

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA DE DERECHO**



**Consecuencias laborales de la desnaturalización de los contratos de locación  
2023 sin concurso público en el distrito de San José**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**AUTOR**

**Sarai Elizabeth Garcia Cordova**

**ASESOR**

**Igor Eduardo Zapata Velez**

<https://orcid.org/0000-0002-4391-9805>

**Chiclayo, 2025**

**Consecuencias laborales de la desnaturalización de los contratos de  
locación 2023 sin concurso público en el distrito de San José**

PRESENTADA POR

**Sarai Elizabeth Garcia Cordova**

A la Facultad de Derecho de la  
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo  
para optar el título de

**ABOGADO**

APROBADA POR

Guillermo Enrique Chira Rivero

PRESIDENTE

Ricardo Vicente Silva Peralta

SECRETARIO

Igor Eduardo Zapata Velez

VOCAL

## **Dedicatoria**

A mis padres, cuyo apoyo incondicional y amor me han guiado siempre, a mi familia, que con paciencia y aliento ha estado a mi lado en cada paso de este camino, y a mis amigos, quienes con su compañía y comprensión han hecho de este proceso una experiencia valiosa. Dedicó también este trabajo a todos los trabajadores que, en busca de justicia, han inspirado mi deseo de contribuir a un cambio en nuestra sociedad.

## **Agradecimientos**

Agradezco profundamente a mi asesor, el Dr. Igor Eduardo Zapata Vélez, por su guía y dedicación en la elaboración de este proyecto. Su apoyo constante y valiosas recomendaciones fueron fundamentales en el desarrollo de esta tesis. También expreso mi gratitud a mis compañeros y profesores de la Facultad de Derecho, por cada enseñanza y experiencia compartida. Finalmente, agradezco a mi familia por su paciencia y cariño, que me han impulsado en este trayecto académico.

# TRABAJO DE INVESTIGACIÓN SARAI ELIZABETH GARCIA CÓRDOVA.pdf

## INFORME DE ORIGINALIDAD

**20%**

INDICE DE SIMILITUD

**20%**

FUENTES DE INTERNET

**8%**

PUBLICACIONES

**13%**

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>4%</b>
<b>2</b>	<b>busquedas.elperuano.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>3</b>	<b>www.tc.gob.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.uandina.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>Submitted to Universidad Tecnologica del Peru</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>legis.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>tesis.usat.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>Submitted to Universidad Andina del Cusco</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>

## Índice

<b>Resumen .....</b>	<b>6</b>
<b>Abstract .....</b>	<b>7</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>8</b>
<b>Revisión de Literatura .....</b>	<b>10</b>
<b>Materiales y Métodos .....</b>	<b>24</b>
<b>Resultados y discusión.....</b>	<b>27</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>34</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>35</b>
<b>Referencias .....</b>	<b>37</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>39</b>

## Resumen

La investigación analiza las consecuencias laborales de la desnaturalización de contratos de locación sin concurso público en la Municipalidad del Distrito de San José en 2023. Este fenómeno, que implica la contratación de personal para funciones permanentes mediante contratos civiles, vulnera derechos laborales al encubrir una relación subordinada. Mediante una metodología cualitativa y documental, se examinaron contratos y normativas legales.

Los resultados indican que estos contratos afectan a los trabajadores, limitando su acceso a beneficios como seguridad social, estabilidad y reposición en casos de despido arbitrario. La falta de concursos públicos fomenta la precarización laboral, mientras que el precedente Huatuco (STC N° 05057-2013-PA/TC) restringe la reposición a aquellos que ingresaron mediante concurso, intensificando la vulnerabilidad de quienes no lo hicieron.

Se concluye que la práctica de contratos civiles sin concurso no solo perjudica a los trabajadores, sino que también va en contra de la transparencia en la administración pública. Se recomienda fortalecer la normatividad para garantizar contrataciones justas que respeten los derechos laborales.

**Palabras clave:** desnaturalización de contrato, concurso público, derechos laborales, sector público.

## Abstract

The research explores the labor consequences of service contracts without public recruitment in the District of San José's Municipality in 2023. This practice, involving civil contracts for permanent functions, undermines labor rights by concealing a subordinate relationship. A qualitative, document-based methodology was used to examine contracts and legal regulations.

Findings reveal that these contracts affect workers by limiting access to benefits such as social security, job stability, and reinstatement in cases of arbitrary dismissal. The lack of public recruitment fosters labor precarization, while the Huatucu precedent (STC N° 05057-2013-PA/TC) restricts reinstatement only to those who entered via public recruitment, increasing the vulnerability of others.

The study concludes that the use of civil contracts without recruitment processes not only harms workers but also contradicts transparency in public administration. Strengthening regulations is recommended to ensure fair recruitment that upholds labor rights.

**Keywords:** contract misclassification, public recruitment, labor rights, public sector.

## Introducción

La desnaturalización de los contratos de locación de servicios en el sector público es un fenómeno creciente que plantea serios desafíos en términos de estabilidad y derechos laborales. Esta situación, especialmente observada en el Distrito de San José durante 2023, se deriva del uso de contratos de locación sin concurso público, lo que vulnera las garantías laborales al encubrir una relación de subordinación bajo un contrato civil. Esta investigación se adentra en las consecuencias laborales generadas por la ausencia de procesos de selección adecuados, abordando un aspecto clave en la gestión pública: la protección de los derechos laborales y la prevención de condiciones de precariedad para aquellos empleados que, en la práctica, se encuentran bajo el control y dirección de sus empleadores.

Puesto que los contratos de locación son un recurso utilizado para cubrir servicios específicos de forma temporal, en la práctica, el sector público ha recurrido a ellos para contratar personal que desempeña funciones permanentes y subordinadas, sin ofrecerles los beneficios y garantías de una relación laboral formal. En el caso del Distrito de San José, esta práctica se ha extendido a la contratación de personal sin haber pasado por un proceso de concurso público, lo que representa una desventaja para los trabajadores al encontrarse sin estabilidad y sin acceso a derechos fundamentales como seguridad social, gratificaciones y posibilidad de reposición en casos de despido arbitrario. De igual manera, el precedente constitucional Huatuco (STC N° 05057-2013-PA/TC) establece que solo aquellos trabajadores que ingresaron mediante concurso público pueden solicitar la reposición en sus puestos en caso de despido, acentuando la problemática para quienes no accedieron a sus cargos de esta manera.

La problemática puede formularse de la siguiente manera: ¿Qué consecuencias laborales genera la desnaturalización de los contratos de locación suscritos en el año 2023 para aquellos trabajadores que no ingresaron mediante concurso público en la gestión Municipal del Distrito de San José?

Esta investigación se justifica debido a la relevancia de proteger los derechos de los trabajadores en el sector público y garantizar prácticas de contratación equitativas y legales. Dado que la locación de servicios en la administración pública no está destinada a cubrir actividades permanentes, la situación actual en el Distrito de San José constituye un abuso de esta figura, generando condiciones de precariedad laboral que afectan no solo a los trabajadores

contratados sino también a la imagen y transparencia de la gestión municipal. En efecto, el estudio pretende proponer medidas y recomendaciones para optimizar la contratación de personal en el ámbito municipal y contribuir a la formulación de políticas laborales que impidan el uso indebido de contratos civiles como una estrategia para evadir responsabilidades laborales. Se formula el siguiente objetivo general: Evaluar las consecuencias laborales que surgen de la desnaturalización de la contratación mediante locación de servicios en el año 2023 para aquellos trabajadores que no ingresaron por concurso público en la Municipalidad del Distrito de San José.

En la presente investigación, se tiene los siguientes objetivos específicos:

- Examinar el impacto de la desnaturalización en los contratos de locación de servicios para trabajadores que ingresaron con y sin concurso público.
- Analizar los contratos de locación de servicios suscritos en el año 2023 por la Municipalidad del Distrito de San José, a fin de identificar prácticas de desnaturalización laboral.
- Interpretar el papel del concurso público como mecanismo de contratación en el sector estatal y sus implicancias en la legislación laboral peruana.

De esta forma, esta investigación aborda un tema crítico en el contexto de la administración pública, aportando a la comprensión de los efectos adversos que conlleva la desnaturalización de contratos en los derechos laborales y proponiendo recomendaciones que promuevan prácticas de contratación transparentes y alineadas con la normativa laboral en el Perú.

## **1. Revisión de literatura**

### **1.1. Antecedentes**

Es importante examinar antecedentes nacionales en relación con las tres categorías conceptuales previstas a desarrollar en la presente investigación.

Choque (2024), en su tesis de pregrado, Universidad Nacional de Altiplano, titulada “Consecuencias del empleo de contratos de locación de servicios en la municipalidad distrital de acora, periodo 2022” concluye que las repercusiones derivadas del uso de contratos de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Acora durante el periodo 2022 resultan perjudiciales porque conlleva a la promoción de la desigualdad y a la vulneración del principio de autonomía. Aunque el Estado únicamente remunera los servicios prestados debido a su naturaleza temporal, en la práctica se evidencia lo contrario, debido a que estas relaciones laborales se rigen por disposiciones civiles establecidas en el Código Civil. Además, recomienda que las autoridades legislativas deberían establecer directrices para eliminar el uso de contratos de locación de servicios en las entidades de la administración pública porque estos contratos distorsionan las relaciones laborales al fomentar la desigualdad y propiciar la violación de derechos.

Además, Calcina (2021) en su tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú, titulada “El derecho al trabajo y la estabilidad laboral en trabajadores de contrato administrativo de servicio”, en su cuarto capítulo enfatiza la recopilación y el análisis sobre decisiones del TC por despidos relacionados con contratos o despidos arbitrarios. Estos fallos determinan que la reincorporación solo procede si el trabajador despedido obtuvo su puesto a través de un concurso público de méritos; de lo contrario, no tiene derecho a ser reincorporado a su institución.

Como aporte a mi investigación, proporciona un marco teórico y jurisprudencial crucial para comprender cómo la ausencia de un proceso de selección formal afecta negativamente los derechos y la estabilidad laboral de estos trabajadores. Además, los precedentes del Tribunal Constitucional citados en la tesis de Calcina sirven como una referencia fundamental para analizar las limitaciones y derechos aplicables en mi investigación, lo cual servirá para formular recomendaciones y mejoras en las prácticas de contratación en el Distrito de San José.

Por otro lado, Montalvo (2022), en su tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz

Gallo, titulada “La Ley N° 31298 y los derechos laborales adquiridos de los trabajadores contratados por locación de servicios en la municipalidad distrital de Túcume” en la presente investigación se tiene como objetivo evidenciar cómo la Ley N° 31298 ha afectado directamente derechos laborales del personal contratado como locador en la Municipalidad de Túcume. Según la autora, esta ley ha introducido plazos para que las entidades realicen concursos públicos, lo que permite a los contratistas participar en evaluaciones y optar por puestos bajo diferentes regímenes laborales estatales. Pero, esta medida no asegura la estabilidad en el empleo, lo que expone a los trabajadores al riesgo de ser despedidos sin causa justificada, afectando así sus derechos laborales.

Como antecedente para mi investigación, considero que la implementación de la Ley N° 31298, aunque busca regularizar y formalizar la contratación en el sector público, no ofrece soluciones adecuadas para la seguridad laboral de los trabajadores contratados por locación y evidencia una necesidad urgente de revisar las normativas para proteger efectivamente los derechos laborales de estos empleados, asegurando que las evaluaciones y concursos públicos no se conviertan en una herramienta de inestabilidad y precariedad laboral.

Asimismo, Mondoñedo (2019), en su tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, titulada “El precedente Huatuco, un fallo vulneratorio de los principios y derechos laborales de los trabajadores públicos sujetos al régimen laboral privado” su propósito es examinar el precedente Huatuco Huatuco (Exp. N° 05057-2013-PA/TC).

Este fallo ordena que los empleados públicos bajo el régimen laboral privado que no accedieron mediante concurso público a una posición presupuestada y vacante de duración indeterminada pierden el derecho de reposición, incluso si logran demostrar la alteración de sus contratos y, en consecuencia, su despido injustificado. Según el análisis, este precedente infringe principios fundamentales como, primacía de la realidad, igualdad y principio protector, además de significar un retroceso en la salvaguarda a la protección contra el despido arbitrario y del derecho al empleo.

Este análisis es relevante para mi investigación, ya que resalta cómo la jurisprudencia puede afectar directamente a trabajadores del Estado y sus derechos porque eliminando el derecho de reposición en casos de despido arbitrario, a pesar de la desnaturalización de los contratos laborales, plantea interrogantes sobre la efectividad de las medidas de protección laboral en el ámbito público. Además, sugiere la necesidad de examinar críticamente cómo este precedente vinculante impacta en la seguridad laboral del régimen público y derechos de los empleados.

Finalmente, Tejada y Uribe (2023), en su tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, titulada “Desnaturalización del contrato y despido nulo como fundamentos de reposición permanente en el sector público”, en su investigación manifiesta que, aunque la demandante haya sido contratada por naturaleza civil, en la gestión estatal utiliza esta forma contractual para evitar los costos asociados con la realización de contratación de personal por concurso público, lo que constituye una simulación fraudulenta de la ley. Esto sucede cuando los contratos de servicios se desnaturalizan porque los empleados o trabajadores ejecutan labores de manera personal y bajo la subordinación, cumpliendo horarios establecidos y recibiendo una remuneración. Además, menciona la autora la importancia de aplicar el principio de primacía de la realidad para determinar la verdadera naturaleza de la relación laboral. Si el trabajador desempeñaba funciones similares a las de empleados contratados mediante concurso público y se verifica la desnaturalización de su contrato, con responsabilidades equiparables, entonces debería tener acceso a los mismos derechos. En este contexto, es pertinente considerar su reincorporación en el puesto de trabajo.

Por lo tanto, este antecedente se relaciona con mi investigación porque la práctica de utilizar contratos civiles para evitar convocatorias públicas y sus implicaciones legales y laborales, como el fraude a la ley y la violación del principio de primacía de la realidad, ilustran las consecuencias negativas para los trabajadores.

## **1.2. Bases teóricas y conceptuales**

### **1.2.1. Locación de servicios en el sector público**

#### **a. Definición de la locación**

Nuestro Código Civil, como normativa vigente de este tipo de contratos, El artículo 1764 del Código Civil establece que, en un contrato de locación de servicios, el locador (quien ofrece el servicio) se compromete a realizar ciertos servicios durante un tiempo específico o para un trabajo particular, sin estar bajo la subordinación del comitente (quien recibe el servicio), a cambio de una compensación.

En otras palabras, este tipo de contrato se caracteriza por la autonomía del locador, quien no está sujeto a las órdenes directas del comitente. Las obligaciones principales de cada parte en este contrato son: el locador debe realizar el servicio acordado y el comitente debe pagar la retribución convenida. La relación es, por lo tanto, civil, subrayando aquella independencia que tiene el locador respecto al comitente (Coca, 2020).

Entonces, la locación de servicios es un contrato civil mediante el cual una parte, denominada locador, se compromete a prestar servicios específicos a otra parte, denominada comitente, por un periodo determinado o para la realización de un trabajo particular, a cambio de una retribución. A diferencia de las relaciones laborales, en este tipo de contrato, el locador actúa de manera autónoma y no está subordinado al comitente. Este contrato se caracteriza por su reciprocidad y la claridad en las obligaciones de ambas partes: el locador debe cumplir con la prestación de los servicios acordados, mientras que el comitente debe pagar la compensación pactada.

#### **b). Diferencias entre contratado de trabajo y locación de servicios**

Según la Plataforma única digital del Estado (2022), nos menciona que: Un contrato de trabajo es un acuerdo donde el trabajador se subordina al empleador, siendo incluido en la nómina de la empresa y recibiendo un salario y beneficios legales. Este contrato se caracteriza por la obligación del trabajador de seguir las condiciones impuestas por la empresa, como horarios específicos y tareas asignadas. En contraste, en la locación el empleado mantiene su autonomía y no establece una relación laboral con el comitente. Sin embargo, el prestador debe cumplir con el producto acordado.

Asimismo, Gonzales y De Lama (2010) mencionan que: “Para diferenciar la locación de servicios del contrato de trabajo, (...) la falta de subordinación; pues el locador presta sus servicios de manera autónoma e independiente, todo lo contrario de lo que sucede con un trabajador dependiente” (p.22).

Entonces, la diferencia clave entre ambos tipos de contrato radica la subordinación (contrato de trabajo) y autonomía (locación). Esta distinción es fundamental para entender las obligaciones y derechos de cada parte involucrada, así como para asegurar el cumplimiento de las normativas legales correspondientes.

#### **c). Características de la contratación por locación de servicios en el sector público.**

Este tipo de contratación, locación, no tiene exclusividad en el sector público porque proviene del derecho privado, regulada específicamente por el Código Civil en los artículos 1764 a 1770, sin embargo, esta figura ha sido acogida por mucho tiempo por el sector público.

Según el Informe Técnico 002327-2021-Servir-GPGSC, emitido por Cerna (2021), nos menciona que: Las personas que prestan servicios al Estado bajo la modalidad de locación de servicios lo hacen de manera independiente y temporal, sin establecer un vínculo laboral con el Estado, lo que significa que no reciben beneficios laborales. Este tipo de contrato, regulado por el Código Civil, se emplea para realizar labores no subordinadas a cambio de una retribución. SERVIR no tiene competencia en estas relaciones civiles, y está prohibido utilizar estos contratos para tareas que requieren subordinación, según el Reglamento General de la Ley N° 30057.

A partir de lo antes expuesto se pueden reflejar ciertas características en la locación de servicios:

**Autonomía:** Los locadores operan sin subordinación.

**Temporalidad:** Contratos por tiempo determinado.

**No laboralidad:** Ausencia de vínculo y beneficios laborales.

**Regulación civil:** Sujetos al Código Civil, no a regímenes laborales.

**Prohibición de subordinación:** No se pueden usar para labores subordinadas.

Es por ello, que se concluye que este tipo de contratos están diseñados para cubrir necesidades específicas y temporales de manera eficiente y flexible. Sin embargo, es crucial asegurar que estas contrataciones no se utilicen para encubrir relaciones laborales, garantizando que los derechos laborales se respeten y que las funciones subordinadas se asignen adecuadamente dentro del marco legal establecido.

#### **d). Marco legal y normativo que regula la contratación en el sector público**

La locación de servicios al no ser una figura propia del sector público, a lo largo de la historia se han venido creado normativas que la regulen para así evitar abusos. A continuación, se presentan las principales leyes y normativas que rigen este ámbito.

##### **a) Reglamento de la Ley 30057 - Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM**

La Sexta Disposición complementaria del Reglamento General de la Ley 30057, nos menciona:

SEXTA. – Precisiones de la locación de servicios: “Las entidades sólo pueden contratar a personas naturales bajo la figura de Locación de servicios prevista en el artículo 1764 del código

Civil y sus normas complementarias, para realizar labores no subordinadas, bajo responsabilidad del titular”

Desde mi perspectiva, esta disposición busca garantizar que las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios se realicen de manera adecuada, evitando posibles abusos laborales y asegurando que los contratados mantengan un grado de autonomía en el ejercicio de sus labores. Sin embargo, como en cualquier regulación, es importante asegurar que se aplique en las relaciones civiles que se mantienen con las entidades públicas, evitando que se utilice para eludir responsabilidades laborales o para precarizar las condiciones de trabajo de los contratados.

#### **b) Ley marco del empleo público (Ley 28175)**

La Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, establece las normas y principios fundamentales que rigen la administración de empleo en el sector público en Perú. Esta ley tiene como objetivo asegurar que el acceso y desempeño en la función pública se realicen bajo criterios de mérito, capacidad, y transparencia, promoviendo la igualdad de oportunidades entre los postulantes.

Son los siguientes artículos de la menciona ley que regula la utilización de locación de servicios y su ingreso al empleo público:

#### **Artículo 5.- Acceso al empleo público**

“El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades”.

#### **Artículo 16.- Enumeración de obligaciones**

(...) o) “No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública”. (...)

#### **c) Ley N° 24041**

Según el artículo 1 de la Ley 24041, los empleados públicos que desempeñen funciones permanentes y cuenten con más de un año de servicio continuo solo pueden ser despedidos o removidos de su cargo en los casos específicamente detallados en el “Capítulo V del Decreto Legislativo 276”, siguiendo el proceso establecido en dicho decreto.

La mencionada ley protege a los trabajadores de despidos arbitrarios, garantizando así la estabilidad laboral y promoviendo la seguridad en el empleo para aquellos que desempeñan funciones permanentes en el sector público.

#### **d) Ley N° 31298**

Ley N°31298, “Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada”, en su artículo 3 nos menciona lo siguiente:

#### **Artículo 3: Prohibición de contratos para cubrir puestos o funciones**

3.1. Prohibiéndose a las entidades mencionadas en el artículo 2, contratar personal a través de la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos o funciones de carácter permanente o no permanente, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil, de corresponder, de los funcionarios o servidores que soliciten o autoricen la contratación.

3.2. Exceptuase de la disposición establecida en el párrafo 3.1 la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de servicios de carácter urgente y temporal, debidamente acreditados, y por un lapso que no podrá exceder 6 meses calendario, bajo la misma responsabilidad funcional descrita en el párrafo 3.1.

Autores como Chang y Calderón (2021) hacen un análisis sobre la mencionada ley, comentando lo siguiente: esta disposición, aunque pretende evitar la desnaturalización de las relaciones laborales, crea una excepción que permite contratar personal bajo esta modalidad en casos de urgencia temporal, lo cual podría conducir a una vulneración de los principios del derecho laboral público al permitir la subordinación bajo un contrato civil. Además, la ejecución de la ley depende de que se publique su reglamento y de que las entidades públicas la ajusten según corresponda, lo que sugiere que su implementación puede retrasarse hasta que se completen estos requisitos. Esta situación plantea interrogantes sobre la efectividad y coherencia de la normativa en cuestión.

La Ley N°31298 plantea una medida importante para regular la contratación de personal en entidades públicas y evitar posibles abusos laborales. Sin embargo, la excepción que permite contratar por locación en supuestos de urgencia temporal podría debilitar su efectividad al abrir la puerta a posibles vulneraciones.

### **1.2.2. Desnaturalización laboral del contrato de locación**

La desnaturalización de un contrato de locación de servicios ocurre cuando, en la práctica, la relación entre el locador (proveedor del servicio) y el comitente (receptor del servicio) presenta los elementos característicos de una relación laboral, a pesar de estar formalmente enmarcada como un contrato civil según lo establece el artículo 1764 del Código Civil.

Desnaturalizar, en este contexto, implica que la relación contractual ha cambiado de su forma original (locación de servicios) a una relación laboral debido a la evidencia de factores como subordinación, como se ha mencionado anteriormente, lo que obliga a reconocer al trabajador con todos los derechos y beneficios legales correspondientes a un contrato laboral.

#### **a). Características**

Podemos decir que se desnaturaliza un contrato civil cuando se evidencia ciertas características propias de un contrato de trabajo, las cuales son: la prestación personal, la subordinación y la remuneración, siendo la más importante la segunda característica.

Según la Casación Laboral N.º 23316-2017, nos menciona que: la subordinación es esencial porque caracteriza a la relación propia del contrato laboral, implicando que el prestador del servicio está bajo control del empleador y su dirección, lo que crea un vínculo legal entre ambas partes. En esta dinámica, el trabajador ofrece su trabajo para ser supervisado por el empleador y según el artículo 9 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, el empleador tiene la autoridad para impartir instrucciones tanto de manera general para toda o parte de la empresa, como de forma específica dirigidas a un empleado en particular.

La subordinación es una característica esencial de la relación laboral según la CASACIÓN LABORAL N.º 23316-2017 que también se aplica en el ámbito estatal porque en el sector

público si se acredita que el locador está bajo la dirección del empleador, cumpliendo con las instrucciones impartidas, conforme al artículo 9 del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, entonces se desnaturaliza el contrato de locación convirtiéndose en una relación laboral debido a la evidencia de subordinación y control, lo que obliga al empleador público reconocer a los trabajadores todos los derechos laborales correspondientes.

Asimismo, Rodríguez (2024), afirma lo siguiente: “Los inspectores de trabajo determinan la existencia de una relación laboral evaluando la prestación de servicios, la subordinación y la remuneración” (p.12):

- Ofrecimiento del servicio: verifican las funciones específicas del personal, su independencia en el trabajo, la similitud de cargos con empleados registrados, el historial laboral previo y la exclusividad del servicio.
- Subordinación: se evalúa mediante el control de asistencia, la asignación de recursos y equipos, la revisión de documentación interna, el uso de indumentaria y la participación en capacitaciones y eventos de la empresa, así como los procesos disciplinarios y la determinación del lugar de trabajo.
- Remuneración: se consideran los depósitos periódicos y regulares, los recibos por honorarios y las facturas periódicas que reflejan una remuneración continua y constante.

Entonces, la desnaturalización es una práctica que busca evadir responsabilidades laborales mediante la formalización de contratos que no reflejan la realidad de la relación laboral. Las características que indican esta desnaturalización incluyen subordinación directa, prestación de servicios exclusiva y regular.

#### **b). Principio de la primacía de la realidad**

Según la Ley 28806, “Ley General de Inspección del trabajo”, nos menciona lo siguiente con respecto al principio de la primacía de la Realidad:

“En caso de discordancia, entre los hechos constatados y los hechos reflejados en los documentos formales debe siempre privilegiarse los hechos constatados”

Además, Según la Resolución de Sala Plena N° 006-2022-SUNAFIL/TFL, se establecieron criterios clave sobre el principio de primacía de la realidad en el ámbito administrativo y de procedimientos inspectivos a cargo de SUNAFIL. Este principio permite al órgano administrativo, en un procedimiento sancionador, superar formalidades para identificar la verdadera naturaleza de la relación laboral entre el sujeto inspeccionado y los trabajadores afectados, descartando fraudes legales incluso si estos son aceptados por el trabajador. En caso de discrepancia entre los hechos constatados durante la inspección y los documentos formales proporcionados por el sujeto inspeccionado, se debe dar preferencia a los hechos observados. El artículo 16 de la Ley N.º 28806 respalda la presunción de certeza de los hechos constatados por los inspectores, lo que significa que cualquier prueba en contrario presentada durante los descargos debe ser suficientemente convincente para desvirtuar la imputación. La aplicación de este principio debe estar debidamente motivada y sustentada en los procedimientos de fiscalización y sanción, asegurando un correcto examen y verificación de los hechos para justificar su invocación.

“La aplicación del principio de primacía de la realidad por parte de los inspectores de SUNAFIL permitirá identificar casos en que una contratación civil, como la locación de servicios, realmente esconde una relación laboral” (Rodríguez, 2024, p12). Como resultado, podrían requerir la incorporación del trabajador en la empresa con carácter indeterminado o permanente.

Por lo tanto, se puede concluir que el principio de la primacía de la realidad es crucial para prevenir abusos por parte de empleadores que intenten eludir responsabilidades de naturaleza laboral, tales como la protección ante eventualidades como despidos injustificados y pago de beneficios.

### **c). Efectos de la desnaturalización**

Según Puntriano (2009), en su libro titulado: “El derecho laboral y previsional en la Constitución”, nos menciona que: Si se demuestra que una persona fue contratada para realizar tareas de forma subordinada por un tiempo determinado, es decir que se desnaturalizó, el contrato civil firmado en estas condiciones debe considerarse un contrato laboral que tiene carácter indefinida. En consecuencia, si un empleador decide finalizar el contrato de trabajo de un empleado, debe tener una razón válida y demostrar adecuadamente esa razón. Si no lo hace, se podría considerar que el despido es injustificado o arbitrario.

Esto significa que, si a un trabajador lo despiden sin una razón válida o de manera injusta, tiene dos opciones. La primera es por la vía judicial para pedir que le paguen una compensación económica por el despido y la segunda opción es acudir a un tribunal constitucional para exigir que lo vuelvan a contratar en su puesto de trabajo original.

En el Art. 34 de “La Ley de Productividad y Competitividad” establece los tipos de despido que dan lugar a indemnización y aquellos que permiten la reposición.

Artículo 34.- “El despido del trabajador fundado en causas relacionadas con su conducta o su capacidad no da lugar a indemnización. Si el despido es arbitrario por no haberse expresado causa o no poderse demostrar está en juicio, el trabajador tiene derecho al pago de la indemnización establecida en el Artículo 38, como única reparación por el daño sufrido. Podrá demandar simultáneamente el pago de cualquier otro derecho o beneficio social pendiente”.

En los casos de despido nulo, si se declara fundada la demanda el trabajador será repuesto en su empleo, salvo que, en ejecución de sentencia, opte por la indemnización establecida en el Artículo 38.

Entonces, existen dos efectos importantes que genera la desnaturalización laboral los cuales son: reposición e indemnización. Ambos, son mecanismos que buscan garantizar los derechos de los trabajadores.

### **1. Reposición**

Según Alva (2016), en su libro, “Despido laboral, nuevos criterios jurisprudenciales” nos menciona que: La reposición es una medida que se adopta cuando un trabajador ha sido despedido de manera injustificada o fraudulenta y esta medida se toma para restablecer al trabajador en el puesto que ocupaba antes del despido, asegurando la continuidad de su relación laboral, además puede incluir la restauración de todas las condiciones laborales previas al despido, incluidas las remuneraciones y beneficios no percibidos durante el periodo de cese.

Entonces, en casos de despido incausado, la ley prevé que los jueces de trabajo están facultados para conocer de la pretensión de reposición en el proceso abreviado laboral, siempre que esta sea la única pretensión planteada. Además, se ha argumentado que la reposición es

vista como la única manifestación de la estabilidad laboral en algunos contextos, aunque esta perspectiva ha sido criticada por su rigidez.

### **b) Indemnización**

La indemnización es un resarcimiento económico que se otorga al trabajador cuando no es posible o conveniente la reposición, o cuando el despido es considerado arbitrario. Esta compensación busca reparar el daño económico sufrido por el trabajador debido a la pérdida de su empleo y puede incluir varios conceptos, tales como salarios no percibidos, beneficios sociales y compensaciones adicionales por el tiempo de servicio (Obregón, 2016).

Según Alva (2016): “En casos de despido injustificado, el empleador está obligado a pagar una indemnización que compense adecuadamente al trabajador por la pérdida de su empleo” (p.17).

Finalmente, los mecanismos mencionados anteriormente son invocados cuando el contrato de locación de servicios se desnaturaliza y se evidencia una relación de dependencia o subordinación, se considera que existe una relación laboral encubierta, lo que implica que el trabajador tiene derecho a todos los beneficios y protecciones que otorga la legislación laboral, incluyendo la posibilidad de reclamar por despido arbitrario, solicitar la reposición en su puesto de trabajo, y recibir indemnización correspondiente.

### **1.2.3. Concurso público como mecanismo de contratación laboral en el estado**

Según el Artículo 77 de la Ley de Contrataciones del Estado nos menciona que: “La Entidad utiliza el Concurso Público para contratar servicios en general, consultorías en general y consultoría de obras”

Entonces, el concurso público es un procedimiento de selección que se utiliza para la contratación de servicios, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Finalmente, se infiere que su finalidad del concurso público en el marco de contrataciones con el Estado, incluyendo la locación de servicios, es promover la competencia, la transparencia

y la eficiencia en la contratación de servicios, asegurando que se seleccionen a los proveedores más capacitados y ofreciendo igualdad de oportunidades a todos los participantes.

### **1.2.3.1. Precedente Constitucional vinculante: STC N° 05057-2013-PA/TC: Caso Huatuco Huatuco**

El presente precedente tiene una relevancia puesto que aborda la desnaturalización y sus requisitos. La decisión del TC en este caso establece un precedente vinculante que influye en las futuras decisiones judiciales relacionadas con la contratación laboral y los derechos de los trabajadores.

#### **a) Análisis de los hechos**

Los hechos del caso son los siguientes:

Doña Rosalía Beatriz Huatuco interpone demanda alegando que; desempeñó labores como secretaria judicial desde el 1 de julio de 2010 hasta el 15 de noviembre de 2011 bajo contratos de trabajo sujetos a modalidad por servicio específico. Sostiene que sus contratos modales se desnaturalizaron porque realizó tareas de naturaleza permanente, lo que, en su opinión, debería haber implicado que dichos contratos fueran considerados como contratos a plazo indeterminado.

Ante ello, presentó una demanda de amparo contra el Poder Judicial, buscando invalidar su despido encausado y solicitar su reincorporación laboral en el puesto que ocupaba como secretaria judicial, además del pago de los costos del proceso. La Segunda Sala Mixta de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín declaró infundada esta demanda.

En consecuencia, ante el Tribunal Constitucional, doña Rosalía Beatriz Huatuco Atuco interpuso un recurso de agravio constitucional en desacuerdo con la sentencia de la “Segunda Sala Mixta de Huancayo”.

#### **b) Análisis normativo**

El análisis normativo en la sentencia se enfoca en las interpretaciones de las disposiciones constitucionales y legales sobre la función pública y los contratos de trabajo en la

administración pública. Existen dos posturas principales sobre si un contrato temporal o civil en el ámbito público, al desnaturalizarse, debe convertirse automáticamente en un contrato de duración indeterminada sin necesidad de un concurso público, o si este requisito es necesario según lo establecido en la Ley Marco del Empleo Público.

Específicamente, la discusión se centra en:

Artículos 4° y 77° del TUO del Decreto Legislativo N.° 728: Estos artículos, aplicables a la actividad privada, son objeto de debate sobre su aplicabilidad a la administración pública en casos de desnaturalización de contratos.

Artículo 5° de la Ley N.° 28175 (Marco del Empleo Público): Este artículo estipula que el ingreso a la administración pública debe ser por concurso público, lo cual es un punto crucial en la interpretación de las normas aplicable.

### **c) Fallo**

En el fallo, el Tribunal Constitucional establece un precedente vinculante para casos de reposición en la administración pública tras la desnaturalización de contratos temporales o civiles.

#### **• Requisitos para la reposición:**

Participación en concurso público: La reposición en la administración pública solo es viable si el trabajador ingresó a través de un concurso público abierto vacante de duración indeterminada y para una plaza presupuestada.

Procedimiento en demanda de amparo: Si el demandante no puede ser reincorporado debido a la falta de ingreso por concurso público, el proceso se redirigirá a la vía ordinaria laboral para que el demandante solicite la indemnización correspondiente.

El precedente establecido por el Tribunal Constitucional es vinculante a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano. Este precedente exige que, para la reposición en la administración pública, el trabajador debe haber ingresado a través de un concurso público para una plaza presupuestada y vacante a plazo indeterminado. En ausencia

de este requisito, las demandas serán declaradas improcedentes, y se dará oportunidad al demandante de reconducir su demanda a la vía laboral ordinaria.

### **1.2.3.2. Fallos del Tribunal Constitucional que se distancian del precedente Huatuco.**

En esta sección se presentan ejemplos donde se ha empleado la técnica del distinguishing para no aplicar las normas establecidas en el precedente Huatuco, debido a diferencias específicas en los hechos de cada caso con respecto a los contemplados en dicho precedente.

Por ejemplo, en el caso de Cruz Llamas (Exp. N.º 06681-2013-PA/TC), un trabajador municipal interpuso una demanda de amparo contra la Municipalidad Distrital de Pátapo por despido arbitrario. A pesar de discutirse la desnaturalización de contratos y la posible reinstalación, el Tribunal Constitucional (TC) decidió no aplicar el precedente Huatuco, argumentando que este está diseñado para proteger la carrera administrativa, aplicándose únicamente en situaciones específicas como la desnaturalización de contratos temporales que encubran relaciones laborales permanentes en plazas vacantes de carrera administrativa.

En un caso similar, el Expediente N.º 00141-2014-0-1618-JM-LA-01, la Corte Superior de Justicia de La Libertad diferenció entre obreros y empleados públicos, excluyendo a los obreros regionales de la aplicación del precedente Huatuco al no estar sujetos a la carrera administrativa.

Además, se menciona la sentencia del Expediente N.º 27013-2013-0-1801-JR-LA-03, donde se discutió la desnaturalización de contratos bajo el régimen CAS y la solicitud de reinstalación, subrayando la necesidad de revisar para asegurar la protección adecuada de los derechos laborales.

## **II. Materiales y métodos**

El enfoque de esta investigación es principalmente cualitativo. Este tipo de investigación se fundamenta en un enfoque interpretativo y naturalista del mundo. Los investigadores cualitativos estudian los fenómenos y los sujetos en sus escenarios naturales, tratando de comprender, conocer e interpretar lo que se observa a partir de los significados que los otros les dan a las acciones que realizan (Ramírez, 2020). Esto se debe a que el estudio se

centra en analizar las consecuencias laborales que se producen por la desnaturalización de la contratación sin concurso público vía locación de servicios.

### **1.1. Tipo, nivel y diseño de la Investigación**

El tipo de esta investigación es interpretativo. Se busca comprender e interpretar las razones detrás de la desnaturalización de la contratación y así identificar posibles soluciones y reformas necesarias en el ámbito municipal. La investigación no se limita a la descripción de la situación, sino que se adentra en la comprensión de los factores subyacentes y las consecuencias de la contratación de locadores de servicios en términos de derechos laborales.

El nivel de la investigación es descriptivo, ya que su objetivo principal es proporcionar una descripción detallada y precisa de la situación de las consecuencias laborales que se producen por la desnaturalización laboral de los contratos de locación suscritos en el año 2023 de aquellos trabajadores que no ingresaron por concurso público en la gestión Municipal del Distrito de San José. Se recopilará información detallada sobre los eventos, prácticas y circunstancias específicas que rodean esta situación, con el fin de entender mejor su alcance, características y posibles implicaciones.

### **Diseño de la Investigación**

En el diseño de investigación, se emplea el método dogmático, que implica la ubicación de fuentes documentales y la recolección de información para definir las normas y leyes en discusión. Luego, se realiza un análisis jurídico, aplicando el método deductivo, que aborda las leyes y normativas vigentes. Este análisis se complementa con el método de análisis de contenido en la metodología de la investigación jurídica, lo que conduce a la construcción de conclusiones. Además, se incorpora un análisis del contexto utilizando el método formalista científico y el método exegético, junto con el método teórico deductivo, para interpretar la norma.

### **Método Dogmático**

Se realizará una revisión exhaustiva de documentos relacionados con las contrataciones realizadas en el Distrito de San José durante 2023.

### **Métodos de Investigación Jurídica**

Se llevará a cabo un análisis legal de las normas que regulan la locación de servicios en el sector público, así como de otras regulaciones laborales, civiles y jurisprudencias que complementen el contenido esencial. El objetivo es evaluar el cumplimiento de estas normativas en las contrataciones de locadores de servicios. Se aplicarán técnicas de interpretación jurídica para determinar si las contrataciones realizadas en el Distrito de San José durante 2023 se ajustan a las restricciones y condiciones establecidas en la normativa vigente.

### **Diseño de Contratación de la Hipótesis**

Se han establecido la hipótesis general: La inadecuada contratación por locación de servicios en el sector público durante la gestión municipal del Distrito de San José en el año 2023 tiene consecuencias negativas para los trabajadores en el ámbito laboral que no ingresaron por concurso público, lo que conlleva una desnaturalización del contrato, vulneración de sus derechos laborales y otras consecuencias tales como:

- Aprovechamiento de empleador público al no pagar los beneficios sociales que les corresponde a los trabajadores.
- Indemnizaciones.
- Inestabilidad e informalidad laboral.

### **Población y Corpus**

En la presente investigación se empleó un corpus documental seleccionando diez contratos de locación de servicios del año 2023 de la Municipalidad Distrital de San José.

A continuación, se presentarán las técnicas, equipos y materiales de recopilación de datos:

La técnica empleada en el presente proyecto es el de recopilación de datos: Al hacer un análisis documental se ha formado una herramienta de investigación, la cual busca enfocar la naturaleza del objeto de estudio, extrayendo nociones del documento, así como la probabilidad de acceso de los investigados, en conjunto con el tipo y naturaleza de la fuente de datos que ha sido aplicado al presente tema. El método más factible y de mayor uso para este proyecto ha sido en análisis documental que se ha desarrollado para alcanzar datos que puedan vincularse directamente con el tema.

Los instrumentos realizados son en relación a la ficha del estado del arte: Por medio de la Ficha se han organizado los tipos de fuentes que se está utilizando, separando tesis, libros,

revistas y artículos, para que de cada una se concluya lo que dicen las mismas, también se ha contado con el resumen de cada una de las fuentes ya que una vez que se es de conocimiento lo que contiene cada una de ellas, se podrá formular una opinión crítica como aporte por parte del tesista sobre lo que tratan dichas fuentes. El procesamiento, análisis e interpretación de datos es el siguiente: El presente trabajo es cualitativo, por lo cual procederemos analizarlo con esquemas, estos datos provienen del análisis documental y análisis de contenido. Asimismo, todo ello se llegará a desarrollar a través el contenido de las legislaciones nacionales (Perú). Ello a través de los instrumentos, los cuales son Matriz de análisis de contenido de la Legislación Nacional y la Ficha de análisis documental.

## **Resultados y discusión**

En el presente capítulo se muestran los hallazgos de la investigación sobre las consecuencias laborales derivadas de la desnaturalización de la contratación por locación de servicios en el sector público, se **examinó** el impacto de la desnaturalización de locadores que ingresan sin concurso público, en dónde se **analizó** los contratos de locación de servicios utilizados por la Municipalidad Distrital de San José en el año 2023 e **interpretó** el mecanismo de contratación del concurso público en la contratación laboral estatal de la legislación peruana.. Los resultados obtenidos permitieron **evaluar** las consecuencias laborales que se producen por la desnaturalización de la contratación vía locación de servicios en el año 2023 para aquellos trabajadores que no ingresaron por concurso público en la municipalidad del Distrito de San José.

### **3.1. Impacto derivado de la desnaturalización de contratación de locación de servicios que ingresan con y sin concurso público**

En este apartado se examinó el impacto de la desnaturalización de locadores de servicio que ingresan con y sin concurso público, a través de la doctrina, según lo abordado en el marco teórico. A continuación, se diferencia entre locadores que ingresan con y sin concurso público y el impacto que se genera al desnaturalizarse su contrato.

La Teoría que más se adecúa a este resultado, El principio de primacía de la realidad, aplicado en el derecho laboral peruano, establece que cuando hay una discrepancia entre los documentos formales y la realidad de los hechos, debe prevalecer la verdadera naturaleza de la

relación. Esto significa que, si en la práctica el trabajador desempeña labores bajo subordinación y control, se debe reconocer la existencia de una relación laboral, aunque formalmente esté contratado bajo una locación de servicios.

El antecedente clave para analizar la desnaturalización de los contratos en el sector público es el precedente Huatuco (STC N° 05057-2013-PA/TC). Este fallo del Tribunal Constitucional establece que los trabajadores del sector público solo pueden ser repuestos en sus cargos si ingresaron mediante concurso público para ocupar una plaza presupuestada y de duración indeterminada. Este precedente, aunque busca garantizar la transparencia en las contrataciones públicas, limita los derechos de los trabajadores que no han ingresado por concurso, negándoles el derecho a la reposición en caso de despido arbitrario.

Este fallo es fundamental en el análisis de la desnaturalización de los contratos de locación, ya que establece que incluso si se prueba que el contrato ha sido desnaturalizado y, por tanto, se debe reconocer una relación laboral, el trabajador no podrá ser repuesto en su puesto si no ingresó a través de un concurso público. Esta situación crea una distinción significativa entre los trabajadores que ingresan por concurso y los que no, perpetuando la vulnerabilidad de estos últimos

En conclusión, La desnaturalización de los contratos de locación de servicios sin concurso público tiene un impacto negativo significativo en los trabajadores del sector público. Al no estar sujetos a las garantías de una relación laboral formal, los trabajadores pierden acceso a derechos fundamentales como la seguridad social, las gratificaciones y la estabilidad en el empleo. Además, el precedente Huatuco limita las posibilidades de reposición de estos trabajadores en caso de despido arbitrario, lo que agrava aún más su situación laboral.

### **3.2. Análisis de los contratos de locación de servicios utilizado la Municipalidad Distrital de San José en el año 2023**

En este apartado se analizó los contratos de locación de servicios, los cuales han sido 5 contratos suscritos con la Municipalidad Distrital de San José en el año 2023. A continuación, se presenta un cuadro de resultados de dichos contratos.

<p style="text-align: center;"><b>Contratos suscritos con la Municipalidad Distrital de San José en el año 2023 en modalidad de locación de servicios</b></p>
---

Locador	Contrato u Orden de servicio	Servicios prestados	Características de desnaturalización	Ingreso de concurso público
Sarai Elizabeth García Córdova	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de Locación N° 028-2023-GM</li> <li>• O/S N° 0639-2023</li> <li>• O/S N° 0589-2023</li> <li>• O/S N° 0449-2023</li> <li>• O/S N° 0254-2023</li> </ul>	<p>Personal Administrativo para Unidad de Trámite documentario (Mesa de partes).</p> <p>Apoyo administrativo para la Oficina de Asesoría Legal de la MDSJ.</p> <p>Apoyo administrativo para la Oficina de Gerencia Municipal.</p>	<p>Cumplir con un horario establecido. Asistencia obligatoria en los eventos realizados por la MDSJ.</p>	NO
Gladys Poala Terán Fiestas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de Locación N° 027-2023-GM</li> <li>• O/S N° 040-2023</li> <li>• O/S N° 079-2023</li> <li>• O/S N° 0162-2023.</li> </ul>	<p>Personal para Archivo general de la MDSJ.</p> <p>Personal Administrativo</p>	<p>Cumplir con un horario establecido. Asistencia obligatoria en los eventos realizados por la MDSJ.</p>	NO

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• O/S N° 0422-2023.</li> <li>• O/S N° 0670-2023.</li> <li>• O/S N° 0225-2023.</li> </ul>	<p>para Unidad de Trámite documentario (Mesa de partes).</p> <p>Apoyo para la Unidad de Administración Tributaria.</p>		
Luigui Yampier Diaz Ballena	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de Locación N° 019-2023-GM</li> <li>• O/S N° 458-2023</li> <li>• O/S N° 243-2023</li> <li>• O/S N° 230-2023</li> </ul>	Asistente Técnico de la Unidad de Catastro MDSJ.	Cumplir con un horario establecido. Asistencia obligatoria en los eventos realizados por la MDSJ.	NO
Angélica Gabriela Martínez Fiestas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de Locación N° 065-2023-GM</li> <li>• O/S N° 230-2023</li> <li>• O/S N° 405-2023</li> <li>• O/S N° 539-2023</li> <li>• O/S N° 603-2023</li> <li>• O/S N° 685-2023</li> </ul>	Empadronador de la MDSJ.  Recaudación en la Unidad de Administración Tributaria MDSJ.	Cumplir con un horario establecido. Asistencia obligatoria en los eventos realizados por la MDSJ.	NO
Rut Raquel del Pilar Chayan Cepeda	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de Locación N° 013-2023-GM</li> </ul>	Secretaria para la Gerencia Municipal.	Cumplir con un horario establecido. Asistencia obligatoria en los	NO

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• O/S N° 248-2023</li> <li>• O/S N° 397-2023</li> <li>• O/S N° 540-2023</li> <li>• O/S N° 618-2023</li> <li>• O/S N° 661-2023</li> </ul>	Asistente para la Oficina de Imagen Institucional.	eventos realizados por la MDSJ.	
--	---	--	---------------------------------	--

*Fuente: Elaboración propia*

Se analizaron cinco contratos de locación de servicios firmados con la Municipalidad del Distrito de San José en 2023. En todos los casos, los locadores de servicios se encontraban realizando actividades que requerían presencia continua y sometidos a control por parte del empleador. Estas características, propias de una relación laboral, confirman la desnaturalización de los contratos, situación que vulnera los derechos de los trabajadores. El cuadro detallado de estos contratos muestra claramente que ninguno de los locadores ingresó mediante concurso público.

Finalmente, en la **Municipalidad del Distrito de San José**, se evidenció que varios trabajadores ingresaron mediante contratos de locación de servicios sin haber pasado por un concurso público. Esta situación afecta principalmente a los trabajadores en cuanto a la falta de acceso a beneficios laborales como la seguridad social, gratificaciones y estabilidad en el empleo. El análisis de los contratos firmados muestra que, aunque fueron redactados como contratos civiles, en la práctica los locadores realizaban labores bajo subordinación, cumpliendo con horarios y órdenes impartidas por la entidad contratante, lo que desnaturaliza dichos contratos.

### **3.3. Interpretación del concurso público como mecanismo de contratación laboral estatal en la legislación peruana.**

El concurso público es un procedimiento que busca asegurar que la contratación en el sector público sea transparente, justa y basada en el mérito. En la legislación peruana, esta modalidad está regulada principalmente por la Ley del Servicio Civil (Ley N° 30057) y otras normativas complementarias que establecen los principios para el acceso al empleo público. Según estas disposiciones, la participación en concursos públicos es obligatoria para cubrir

puestos de carácter permanente en el Estado, garantizando que los seleccionados cumplan con los requisitos de mérito, capacidad y competencia.

La ausencia de un concurso público adecuado en la contratación de locadores de servicios conduce a la precarización laboral y puede ser un medio para evitar la formalización de las relaciones de trabajo. En muchos casos, se ha evidenciado que contratos bajo la modalidad de locación de servicios, que debieron pasar por concurso público, no lo hacen, lo que genera un vacío legal, ya que los trabajadores no tienen acceso a los beneficios y protecciones legales que corresponderían a una relación laboral estable.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional, particularmente el precedente Huatuco (STC N° 05057-2013-PA/TC), establece un criterio clave: solo pueden solicitar la reposición en su empleo aquellos trabajadores que hayan ingresado a través de un concurso público. Este precedente ha sido interpretado como una salvaguarda para la estabilidad en el empleo público, pero también ha sido criticado por su rigidez en contextos donde no se ha realizado un concurso público de manera adecuada. La normativa peruana busca prevenir que las entidades públicas utilicen contratos civiles, como la locación de servicios, para evitar convocatorias públicas formales. No obstante, en la práctica, estas medidas no siempre son eficaces, lo que resulta en la contratación de personal bajo modalidades que precarizan el empleo.

El precedente Huatuco (STC N° 05057-2013-PA/TC) es el antecedente más relevante en la interpretación del concurso público como mecanismo de contratación laboral estatal en el Perú. Este precedente establece que, para que un trabajador público pueda ser repuesto en su cargo tras un despido arbitrario, es necesario que haya ingresado a su puesto mediante un concurso público para una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada.

Este fallo tiene un impacto directo en la estabilidad laboral de los empleados del sector público, ya que delimita claramente las condiciones bajo las cuales un trabajador puede reclamar su derecho de reposición. Al no haber ingresado mediante concurso público, el trabajador solo puede optar por una indemnización en lugar de ser reincorporado a su puesto, lo que genera una notable distinción entre aquellos que accedieron a través de procesos formales y aquellos que no.

En conclusión, el concurso público debería ser el mecanismo estándar para garantizar que las contrataciones en el sector público se realicen de manera justa y que los trabajadores cuenten con los derechos laborales que la legislación peruana protege; sin embargo, la falta de concursos públicos, como se ha analizado en la desnaturalización de los contratos de locación de servicios, deja a los trabajadores en una posición vulnerable y sin las garantías que la ley debería ofrecerles.

## Conclusiones

En primer lugar, la investigación confirma que la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad del Distrito de San José durante el año 2023 ha generado consecuencias negativas significativas en términos laborales. Los trabajadores contratados sin concurso público se encuentran en una situación de desventaja al no contar con los beneficios y derechos laborales que corresponden a una relación laboral formal, tales como seguridad social, estabilidad en el empleo y posibilidad de reposición en casos de despido arbitrario.

Asimismo, se ha constatado que la falta de concurso público como mecanismo de ingreso facilita la precarización del empleo en el sector público, dado que muchos trabajadores asumen funciones de carácter permanente bajo contratos de naturaleza civil, los cuales no reflejan la verdadera relación de subordinación existente. En efecto, este tipo de contratación sin formalización vulnera el principio de primacía de la realidad, que reconoce como laborales aquellas relaciones en las que se manifiesta subordinación y control por parte del empleador, aun cuando estén formalizadas como contratos civiles.

Además, se resalta que el precedente Huatuco limita las posibilidades de reposición de los trabajadores en caso de despido, ya que establece que solo aquellos que ingresaron a través de un concurso público pueden reclamar este derecho. Esta restricción, aunque orientada a la transparencia en las contrataciones públicas, perpetúa una situación de vulnerabilidad para aquellos trabajadores contratados sin concurso.

Finalmente, la investigación señala la necesidad de revisar y fortalecer la normativa y prácticas de contratación en el sector público. Es imperativo que se garantice el cumplimiento de los derechos laborales y que el concurso público se establezca como una práctica estándar para todas las contrataciones de carácter permanente. Esto permitirá no solo una mayor transparencia en la gestión pública, sino también una mayor protección para los trabajadores, alineando las prácticas laborales en el sector público con los principios de equidad y justicia laboral.

## Recomendaciones

Se recomienda que la Municipalidad del Distrito de San José establezca procedimientos de selección mediante concursos públicos para los cargos que impliquen funciones permanentes y subordinadas. Esto contribuiría a garantizar una contratación justa y equitativa, basada en los principios de mérito y transparencia, disminuyendo así la vulnerabilidad de los trabajadores contratados bajo la modalidad de locación de servicios. El concurso público como mecanismo de ingreso al sector público permitiría no solo la selección de personal capacitado, sino también la regularización de aquellos puestos de trabajo que en la práctica presentan características propias de una relación laboral formal.

Es necesario realizar una auditoría de los contratos de locación de servicios vigentes en la Municipalidad del Distrito de San José, con el propósito de identificar aquellos que, en la práctica, presentan elementos de subordinación, permanencia y control, características propias de una relación laboral. En aquellos casos en los que se evidencie una desnaturalización del contrato de locación, se sugiere regularizar el vínculo laboral mediante un contrato adecuado que incluya los beneficios sociales correspondientes, como seguridad social, gratificaciones y estabilidad laboral, acorde con las disposiciones legales vigentes en el sector público.

La Municipalidad debería promover la capacitación constante de los responsables de recursos humanos y de las áreas legales en el correcto uso y aplicación de los contratos de locación de servicios, con especial énfasis en la prevención de la desnaturalización contractual. Esta formación permitirá que los funcionarios conozcan las implicancias legales de emplear contratos civiles para relaciones que, en la práctica, cumplen con los elementos de una relación laboral, y los riesgos asociados a la desprotección de los derechos de los trabajadores. Asimismo, se recomienda que se aborden los principios de primacía de la realidad y de protección del trabajador en las contrataciones públicas.

A fin de evitar abusos y prácticas que afecten los derechos laborales de los trabajadores, se sugiere revisar y actualizar la normativa interna de la Municipalidad, estableciendo directrices claras para el uso de contratos de locación de servicios. En esta revisión, se debería reforzar que dicha modalidad solo sea empleada para cubrir necesidades temporales y específicas, evitando que se utilice como un mecanismo para evadir responsabilidades laborales. La normativa

debería también incluir un proceso de supervisión que garantice la correcta aplicación de los contratos en base a las leyes laborales peruanas.

Por último, se recomienda la creación de un ente fiscalizador interno encargado de realizar evaluaciones periódicas sobre las prácticas de contratación en la Municipalidad del Distrito de San José. Este sistema de supervisión permitiría asegurar que los procesos de contratación sigan los lineamientos legales y que las modalidades de locación de servicios se utilicen de acuerdo con su naturaleza civil, sin vulnerar los derechos de los trabajadores. Asimismo, este ente debería estar facultado para realizar intervenciones en casos donde se detecten indicios de desnaturalización de contratos, proponiendo las medidas correctivas necesarias.

## Referencias

- Alva, A. (2016). *Despido Laboral Nuevos Criterios Jurisprudenciales*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Calcina, M. (2021). *El derecho al trabajo y la estabilidad laboral en trabajadores de contrato administrativo de servicios*. Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Perú, Facultad de ciencias humanas. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1296>
- Cerna, M. (24 de noviembre de 2021). *Informe Técnico 002327-2021-Servir-GPGSC*. <https://lpderecho.pe/contratos-locacion-servicios-sector-publico-informe-002327-2021-servir-gpgsc/>
- Chang, G., & Calderón, A. (13 de Septiembre de 2021). *Los contratos de locación de servicios en el sector público y la Ley 31298*. <https://lpderecho.pe/contratos-locacion-servicios-sector-publico-ley-31298/>
- Choque, S. (2024). *Consecuencias del empleo de contratos de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Acora, periodo 2022*. tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Antiplano, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/21092>
- Coca, S. (24 de Agosto de 2020). *¿Qué es la locación de servicios? (artículo 1764 del Código Civil)*. [https://lpderecho.pe/locacion\\_de\\_servicios-derecho-civil/](https://lpderecho.pe/locacion_de_servicios-derecho-civil/)
- Congreso de la República. (2006). *LEY N° 28806*. <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=47>
- Desnaturalización de contrato y otros Proceso Ordinario - NLPT, Casación Laboral N° 23316-2017 (Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria Corte Suprema de la República 14 de noviembre de 2018). <https://vlex.com.pe/vid/decision-corte-suprema-justicia-900987123>
- Gonzales, L., & De Lama, M. (2010). *Desnaturalización en las relaciones laborales*. Gaceta Jurídica.
- Mondoñedo, L. (2019). *El precedente Huatuco, un fallo vulneratorio de los principios y derechos laborales de los trabajadores públicos sujetos al régimen laboral privado*. tesis de licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Facultad de Derecho. <https://tesis.usat.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12423/2985>
- Montalvo, R. (2022). *La Ley N° 31298 y los derechos laborales adquiridos de los trabajadores contratados por locación de servicios en la municipalidad distrital de Túcume*. tesis de

- licenciatura, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Facultad de derecho y ciencia política. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/10477>
- Obregón, T. (2016). Estabilidad Laboral No es Sinónimo de Reposición. *Revista Derecho & Sociedad*, 1-8.
- Plataforma única digital del Estado Peruano. (25 de marzo de 2022). *¿Cuál es la diferencia entre un contrato de trabajo y un contrato de locación de servicios?* <https://www.gob.pe/institucion/sunafil/noticias/594915-cual-es-la-diferencia-entre-un-contrato-de-trabajo->
- Puntriano, C. (2009). *El Derecho Laboral y Previsional en la Constitución*. Gaceta Jurídica S.A.
- Rodríguez, R. (marzo de 2024). *La desnaturalización de la relación*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6209151/5472603-alerta-legal-03-la-desnaturalizacion-de-la-relacion-laboral.pdf>
- Tejada, M., & Uribe, A. (2023). *Desnaturalización del contrato y despido nulo como fundamentos de reposición permanente en el sector público*. Tesis de licenciatura, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Facultad de derecho. <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/670118>

## Anexos

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

<b>TESISTA:</b> García Córdova, Sarai Elizabeth		
<b>ASESOR:</b> Igor Eduardo Zapata Velez		
<b>LINEA DE INVESTIGACION:</b> Laboral y Administrativo		
<b>TITULO:</b> Consecuencias laborales de la desnaturalización de los contratos de locación 2023 sin concurso público en el distrito de San José		
<b>PROBLEMA:</b> ¿Qué consecuencias laborales se producen por la desnaturalización laboral de los contratos de locación suscritos en el año 2023 de aquellos trabajadores que no ingresaron por concurso público en la gestión Municipal del Distrito de San José?		
<b>CATEGORIAS CONCEPTUALES</b>		
Contrato de locación de servicios en el sector público.	Desnaturalización en el ámbito laboral.	Concurso público como mecanismo de contratación laboral.
<b>OBJETIVOS</b>		
<b>GENERAL:</b> Evaluar las consecuencias laborales que se producen por la desnaturalización de la contratación vía locación de servicios en el año 2023 para aquellos trabajadores que no ingresaron por concurso público en la municipalidad del Distrito de San José.		
<b>ESPECIFICOS</b>	Examinar el impacto derivado de la desnaturalización de contratos de locación de servicios que ingresan con y sin concurso público.	
	Analizar los contratos de locación de servicios utilizados por la Municipalidad Distrital de San José en el año 2023	
	Interpretar el mecanismo de contratación del concurso público en la contratación laboral estatal de la legislación peruana.	
<b>HIPOTESIS</b>	<p>La inadecuada contratación por locación de servicios en el sector público durante la gestión municipal del Distrito de San José en el año 2023 tiene consecuencias negativas para los trabajadores en el ámbito laboral que no ingresaron por concurso público, lo que conlleva una desnaturalización del contrato, vulneración de sus derechos laborales y otras consecuencias tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprovechamiento de empleador público al no pagar los beneficios sociales que les corresponde a los trabajadores.</li> <li>• Indemnizaciones.</li> </ul>	

	• Inestabilidad e informalidad laboral.
APORTE	
Proponer como parte de la gestión pública municipal una correcta contratación laboral de los trabajadores para no afectar sus derechos laborales.	

## CUADRO DE ESQUEMA DE RESULTADOS

TEMA	PROBLEMA	OBJETIVOS	TESIS RELACIONADA	ESQUEMA DE RESULTADOS
Consecuencias laborales de la desnaturalización de los contratos de locación de 2023 sin concurso público en el distrito de San José.	¿Qué consecuencias laborales se producen por la desnaturalización de los contratos de locación suscritos en el año 2023 de aquellos trabajadores que no ingresaron por concurso público en la gestión Municipal del Distrito de San José?	ESPECÍFICO	Tejada, M., & Uribe, A. (2023). Desnaturalización del contrato y despido nulo como fundamentos de reposición permanente en el sector público. Tesis de licenciatura, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Facultad de derecho. <a href="https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/670118">https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/670118</a>	Impacto derivado de la desnaturalización de contratación de locación de servicios que ingresan con y sin concurso público.
		Analizar los contratos de locación de servicios utilizados por la Municipalidad Distrital de San José en el año 2023.	Montalvo, R. (2022). La Ley N° 31298 y los derechos laborales adquiridos de los trabajadores contratados por locación de servicios en la municipalidad distrital de Túcume. tesis de licenciatura, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Facultad de derecho y ciencia política.	Análisis de los contratos de locación de servicios utilizado la Municipalidad Distrital de San José en el año 2023. <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de evaluación de 9 de los contratos de locación suscritos por con la municipalidad</li> </ul>

				Obtenido de <a href="https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/10477">https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/10477</a>	Distrital de San José en el año 2023.
			3. Interpretar el mecanismo de contratación del concurso público en la contratación laboral estatal de la legislación peruana.	Mondoñedo, L. (2019). El precedente Huatuco, un fallo vulneratorio de los principios y derechos laborales de los trabajadores públicos sujetos al régimen laboral privado. tesis de licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Facultad de Derecho. Obtenido de <a href="https://tesis.usat.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12423/2985">https://tesis.usat.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12423/2985</a>	Interpretación del concurso público como mecanismo de contratación laboral estatal en la legislación peruana.
		GENERAL	Evaluar las consecuencias laborales que se producen por la desnaturalización de la contratación vía locación de servicios en el año 2023 para aquellos trabajadores que no ingresaron por concurso público en la municipalidad del Distrito de San José.	Choque, S. (2024). Consecuencias del empleo de contratos de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Acora, periodo 2022. tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Antiplano, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. <a href="http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/21092">http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/21092</a>	Evaluación de las consecuencias laborales que se producen por la desnaturalización de la contratación vía locación de servicios para trabajadores que no ingresaron por concurso público en la municipalidad del Distrito de San José.

CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ EN EL AÑO 2024



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Página 2 de 6

le son inherentes de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

**EL LOCADOR** es una persona natural, apta para contratar con el Estado y con perfil acorde con el servicio materia del presente contrato.

## **CLAUSULA TERCERA: OBJETO.**

Por el presente contrato **EL LOCADOR**, se obliga sin estar subordinado a la ENTIDAD, a prestar sus Servicios como **CONTRATACIÓN DE UN APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE**; en atención al Memorando N° 008-2023-MDSJ/GM, Informe N° 003-2023-OPP/MDSJ, CARTA N° 032-2023-MDSJ-UA, CARTA N° 020-2023-GM/MDSJ.



## **CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente contrato es de naturaleza civil; por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeta a relación de dependencia frente a LA MUNICIPALIDAD y en tal sentido tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de la institución.



## **CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL.**

Las partes acuerdan, la emisión del presente contrato, el mismo que empezará a regir a partir del día **10 de enero de 2023** y **culminará el 31 de marzo de 2023**, conforme a los términos de referencia del servicio.



## **CLAUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

Ambas partes convienen que el costo total del servicio será de **S/. 3,090.00 (TRES MIL NOVENTA CON 00/100 SOLES)**.

El pago por cada entregable será:

- Primer pago será desde el 10 de enero al 31 de enero por un monto de: S/ 811.23
- Segundo pago será el 01 de febrero al 28 de febrero por un monto de: S/ 1,081.64
- Tercer pago será el 01 de marzo al 31 de marzo por un monto de S/ 1,197.33

Este pago se abonará, previa presentación del informe, Conformidad de Servicios por parte de la GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL



S.

**"Cuna de Grandes Pescadores, Artesanas y Constructores Navales"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Página 3 de 6

DE SAN JOSE, presentación del Recibo por Honorarios Electrónicos, Suspensión de Cuarta de corresponder y Registro Nacional de Proveedores vigente.

## **CLAUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO:**

El presente contrato está conformado por los términos de referencia emitidos por el Área Usuaría y los documentos que lo contienen.

## **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES / OBLIGACIONES DEL LOCADOR.**

**EL LOCADOR** es responsable y se obliga a realizar el servicio a contratar cumpliendo las siguientes funciones:

- Recepcionar, controlar, verificar y foliar de manera física toda la documentación que ingresa por mesa de partes con su respectivo visto bueno.
- Distribuir de manera adecuada, ordenada toda la documentación asignada a su cargo, a las diferentes instancias, dependencias, oficinas de la municipalidad.
- Otras funciones que le asigne su jefe inmediato.

## **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES / OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

**LA MUNICIPALIDAD** es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar la orientación y dirección adecuada que se requiera para efectos de cumplir con el objeto del contrato.
2. A efectuar el pago correspondiente por el servicio prestado previa presentación del recibo por Honorarios Electrónico y del Informe de conformidad de servicio contratado.
3. Proporcionará al **LOCADOR** los instrumentos que le sean requeridos para el cabal y eficiente ejercicio de su labor a favor de la **MUNICIPALIDAD**, facilitando de ser el caso, los recursos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del presente contrato.

## **CLAUSULA DÉCIMA: PENALIDADES:**

Según lo señala el Artículo 1341° del Código Civil, queda establecido que, en caso de incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente documento,

**"Cuna de Grandes Pescadores, Artesanas y Constructores Navales"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Página 4 de 6

y las obligaciones asumidas por **EL LOCADOR**, será posible de ser sancionado este, al pago de una penalidad, la misma que tiene como efecto limitar el resarcimiento a la contraprestación.

Así mismo, el incumplimiento del presente contrato en los plazos y términos establecidos, **LA MUNICIPALIDAD** le aplica una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y penales que correspondan.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

**EL LOCADOR** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL LOCADOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL LOCADOR** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLAUSULA DUODECIMA: NO TRANSFERENCIA.

**EL LOCADOR** no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Página 5 de 6

disminuya su responsabilidad. Asimismo, en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por **LA MUNICIPALIDAD**; salvo autorización expresa de la Municipalidad.

## CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

1. **LA MUNICIPALIDAD** tiene la opción de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones de **EL LOCADOR**. Asimismo, podrá resolver el presente contrato por los Perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio de **EL LOCADOR**.
2. **LA MUNICIPALIDAD** asume finalizado el contrato, una vez culminado y cumplido el plazo señalado en la Cláusula Quinta.
3. Por falta de Disponibilidad Presupuestal o Financiera.

## CLAUSULA DECIMO CUARTA: INDEMNIZACION.

**LA MUNICIPALIDAD** podrá exigir la correspondiente indemnización por el perjuicio y/o daño material causado en su contra por **EL LOCADOR**, utilizando los mecanismos legales que para tal efecto la Ley prevea.

## CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, esta será definida mediante el procedimiento de trato directo y sobre la base de la buena fe y común intención de las partes. De no prosperar la solución a los puntos de controversia, las partes someterán la controversia al Poder Judicial.

## CLAUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de San José, para lo cual señalan como domicilio Legal, los indicados en el encabezado del presente contrato.

## CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA

La afectación presupuestaria será de la partida de recursos determinados, rubro 07: FONCOMÚN, secuencia funcional: Gestión administrativa, en la partida presupuestal 2.3.29.11 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad.

Is.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Página 6 de 6

## **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Bolognesi N° 259 – San Jose, Provincia y Departamento de Lambayeque.

**DOMICILIO DEL LOCADOR:** Calle Naylamp # 113, Distrito de San José, Provincia Lambayeque y Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

En señal de conformidad las partes suscriben el contrato en el Distrito de San José, a los 10 días del mes de enero del año 2023.



LA MUNICIPALIDAD

EL LOCADOR

**Distribución:**

INTERESADO.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JOSE  
RUC N° 20163164401

00000639	15	11	2023
NUMERO	DIA	MES	AÑO

Exp. SIAF N° 1329

## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

Señores	: GARCIA CORDOVA SARAI ELIZABETH	RUC : 10759718530
Dirección	: CALLE NAYLAMP N°113-SAN JOSE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE TIF.N° -	Cel.N° -
Factura a nombre de	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL de SAN JOSE	
Referencia	:	

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO							VALOR	
Código	Cantidad	U.M.	DESCRIPCION	P.Pres.	N° Req.	FF-TR	P.Unitario	Total
5080500010001	1.00	SER	ASISTENTE ADMINISTRATIVO -	23271199		07-A	1030.0000	1,030.00
								1,030.00

U.Org.y Op.:

Sec.Func.: 0013-GESTION ADMINISTRATIVA

Son: MIL TREINTA CON 00/100 SOLES

1,030.00

Obs.: SERVICIO DE UN (01) APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE, EL TIEMPO DEL SERVICIO SERÁ HASTA VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS DESDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, SEGÚN MEMORÁNDUM N° 98-2023-MDJS/OPP, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 685-2023, MEMORÁNDUM N° 01802-2023-MDSJ/GM, INFORME N° 778-2023-MDSJ-WAS-UA, INFORME N° 143-2023-MDSJ/LMMV/OAL

<b>ORDENACION DEL SERVICIO</b>   MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ Ing. William Giovanni Merino Charosta GERENTE MUNICIPAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ  Lic. Wesley Aguilar Sánchez UNIDAD DE ABASTECIMIENTO JEFE DE ABASTECIMIENTOS	<b>CONFORMIDAD DE SERVICIO</b>   MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE Abog. Leslye M. Macedo Villegas ASESORIA LEGAL						
<b>Nota:</b> Esta Orden es Nula sin la firma del jefe de Abastecimientos Cada Orden de Servicio se debe facturar por separado en original y tres(3) copias y remitirlas a Unidad Contabilidad, nos reservamos el derecho de devolver el Servicio que no esta de acuerdo con nuestras especificaciones.		<b>SOLICITANTE</b> <table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Día	Mes	Año			
Día	Mes	Año						

ADMINISTRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JOSE  
RUC N° 20163164401

00000589	11	10	2023
NUMERO	DIA	MES	AÑO

Exp. SIAF N° 3372

## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

RUC : 10759718530

Señores : GARCIA CORDOVA SARAI ELIZABETH  
 Dirección : CALLE NAYLAMP N°113-SAN JOSE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE TIF.N° - Cel.N° -  
 Factura a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL de SAN JOSE  
 Referencia :

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO							VALOR	
Código	Cantidad	U.M.	DESCRIPCION	P.Pres.	N° Req.	FF-TR	P.Unitario	Total
S080500010064	1.00		SERVICIO APOYO ADMINISTRATIVO -	23271199		18-13	1030.0000	1,030.00
								1,030.00

U.Org.y Op.:

Sec.Func.: 0013-GESTION ADMINISTRATIVA

Son: MIL TREINTA CON 00/100 SOLES

1,030.00

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE, EL PLAZO PARA BRINDAR EL SERVICIO SERÁ HASTA TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS DESDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, SEGÚN MEMORÁNDUM N° 33-2023-MDSJ/OPP, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 624-2023, MEMORANDUM N° 01566-2023-MDSJ/GM, INFORME N° 678-2023-MDSJ-WAS-UA, INFORME N° 197-2023-MDSJ/LMMV/OAL

### ORDENACION DEL SERVICIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSE  
  
 Inu. William Giovanni Menino Chaves  
 GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE

Lic. Wesley Apudal Sanchez  
 UNIDAD DE ABASTECIMIENTO  
 JEFE DE ABASTECIMIENTOS

### CONFORMIDAD DE SERVICIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE

Abog. Leslie M. Macedo Villegas  
 ASESORIA LEGAL

### SOLICITANTE

Día	Mes	Año

Nota: Esta Orden es Nula sin la firma del jefe de Abastecimientos  
 Cada Orden de Servicio se debe facturar por separado en original y tres(3) copias y remitirlas a Unidad Contabilidad, nos reservamos el derecho de devolver el Servicio que no esta de acuerdo con nuestras especificaciones.

ADMINISTRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JOSE  
RUC N° 20163164401

<b>00000449</b>	06	07	2023
NUMERO	DIA	MES	ANO

Exp. SIAF N° 809

## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

<b>Señores</b>	: GARCIA CORDOVA SARAI ELIZABETH	<b>RUC</b> : 10759718530
<b>Dirección</b>	: CALLE NAYLAMP N°113-SAN JOSE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE TIF.N° -	<b>Cel.N°</b> -
<b>Factura a nombre de</b>	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL de SAN JOSE	
<b>Referencia</b>	:	

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO							VALOR	
Código	Cantidad	U.M.	DESCRIPCION	P.Pres.	N° Req.	FF-TR	P.Unitario	Total
S080500010064	1.00	SERVICIO	APOYO ADMINISTRATIVO -	23271199		07-A	2060.0000	2,060.00
								2,060.00

U.Org.y Op.:

Sec.Func.: 0013-GESTION ADMINISTRATIVA

Son: DOS MIL SESENTA CON 00/100 SOLES

2,060.00

Obs.: SERVICIO DE UN (01) APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA DE GERENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE, EL PLAZO DEL SERVICIO SERÁ HASTA LOS 60 DÍAS CALENDARIOS DESDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, SEGÚN INFORME N° 248-2023-MDSJ/OPP, CCP N° 456-2023, MEMORANDUM N° 954-2023-MDSJ/GM, INFORME N° 430-2023-MDSJ-WAS-UA, REQUERIMIENTO N° 005-2023-MDSJ/GM

### ORDENACION DEL SERVICIO

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSE Ing. William Giovanni Merino Chaves GERENTE MUNICIPAL	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ Lic. Wesley Aguilar Sanchez UNIDAD DE ABASTECIMIENTO JEFE DE ABASTECIMIENTOS
--	---

### CONFORMIDAD DE SERVICIO

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSE Ing. William Giovanni Merino Chaves GERENTE MUNICIPAL
--

**Nota:** Esta Orden es Nula sin la firma del jefe de Abastecimientos  
Cada Orden de Servicio se debe facturar por separado en original y tres(3) copias y remitirlas a Unidad Contabilidad, nos reservamos el derecho de devolver el Servicio que no esta de acuerdo con nuestras especificaciones.

### SOLICITANTE

Día	Mes	Año

ADMINISTRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JOSE  
RUC N° 20163164401

<b>00000254</b>	18	04	2023
NUMERO	DIA	MES	ANO

Exp. SIAF N° Y09

## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

**Señores** : GARCIA CORDOVA SARAI ELIZABETH RUC : 10759718530  
**Dirección** : CALLE NAYLAMP N°113-SAN JOSE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE TIF.N° - Cel.N° -  
**Factura a nombre de** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL de SAN JOSE  
**Referencia** :

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO							VALOR	
Código	Cantidad	U.M.	DESCRIPCION	P.Pres.	N° Req.	FF-TR	P.Unitario	Total
S080500010068	1.00	SERVICIO	APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL -	23271199		07-A	2060.0000	2,060.00
								2,060.00

U.Orq.y Op.:

Sec.Func.: 0013-GESTION ADMINISTRATIVA

Son: DOS MIL SESENTA CON 00/100 SOLES

2,060.00

Obs.: CONTRATACION DE UN APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL AREA DE ASESORIA LEGAL PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE, CORRESPONDIENTE HASTA 60 DIAS CALENDARIO, SEGUN CCP N° 207, MEMORANDUM N| 472-2023-MDSJ/GM, INFORME N° 171-2023-MDSJ-WAS-UA, INFORME LEGAL N° 004-2023-MDSJ/LMMV/OAL

ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DE SERVICIO						
 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE</p> <p><i>Lic. Wesley Aguilar Sánchez</i></p> <p>GERENTE MUNICIPAL      UNIDAD DE ABASTECIMIENTO      JEFE DE PLANIFICACION Y PPTO</p>							
<p><b>Nota:</b> Esta Orden es Nula sin la firma del jefe de Abastecimientos  Cada Orden de Servicio se debe facturar por separado en original y tres(3) copias y remitirlas a Unidad Contabilidad, nos reservamos el derecho de devolver el Servicio que no esta de acuerdo con nuestras especificaciones.</p>	<p>SOLICITANTE</p> <table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Día	Mes	Año			
Día	Mes	Año					

ADMINISTRA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Página 1 de 6

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N.º 013-2023-GM

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ**, con R.U.C. N° 20163164401, con domicilio legal en Calle Bolognesi N° 259 del mismo Distrito; debidamente representada por el ECON. CARLOS OTTO SANTAMARIA BALDERA, con DNI N° 17624734, en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL**, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N.º 002-2023-MDSJ-A de fecha 02 de enero de 2023, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la Srta. RUT RAQUEL DEL PILAR CHAYAN CEPEDA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 74050773 y Registro Único de Contribuyente N°10740507732, con domicilio legal, Calle San Martín N° 358, Distrito San José, Provincia Lambayeque y Departamento de Lambayeque, con número de contacto 983505027, con correo electrónico [rchayan@unprg.edu.pe](mailto:rchayan@unprg.edu.pe), a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR** en los términos y condiciones siguientes:



### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:



- Código Civil Art.1764 y siguientes.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N°1444, que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local, emanado de voluntad popular, con persona jurídica de Derecho Público, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, estando facultada para celebrar convenios y contratos para el mejor desempeño de sus funciones que le son inherentes de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

**"Cuna de Grandes Pescadores, Artesanas y Constructores Navales"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Página 2 de 6

**EL LOCADOR** es una persona natural, apta para contratar con el Estado y con perfil acorde con el servicio materia del presente contrato.

## **CLAUSULA TERCERA: OBJETO.**

Por el presente contrato **EL LOCADOR**, se obliga sin estar subordinado a la **ENTIDAD**, a prestar sus Servicios como **CONTRATACIÓN DE (01) SECRETARIA PARA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE**; en atención al Memorando N°005-2023-MDSJ/GM, INFORME N° 002-A-2023-OPP/MDSJ, CARTA N° 08/2023-MDSJ-UA, y CARTA N° 004-2023-GM/MDSJ.

## **CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente contrato es de naturaleza civil; por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeta a relación de dependencia frente a **LA MUNICIPALIDAD** y en tal sentido tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de la institución.

## **CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL.**

Las partes acuerdan, la emisión del presente contrato, el mismo que empezará a regir a partir del día **06 de enero de 2023** y **culminará el 05 de abril de 2023**, conforme a los términos de referencia del servicio.



## **CLAUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

Ambas partes convienen que el costo total del servicio será de **S/. 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)**.

El pago se realizará en forma mensual, por la suma de S/1, 200.00 (MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES).

Este pago se abonará, previa presentación del informe, Conformidad de Servicios por parte de la UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE, presentación del Recibo por Honorarios Electrónicos, Suspensión de Cuarta de corresponder y Registro Nacional de Proveedores vigente.



*(Handwritten signature)*

## **CLAUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO:**

El presente contrato está conformado por los términos de referencia emitidos por el Área Usaria y los documentos que lo contienen.

**"Cuna de Grandes Pescadores, Artesanas y Constructores Navales"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Página 5 de 6

contratar servicios de terceros abonables por **LA MUNICIPALIDAD**; salvo autorización expresa de la Municipalidad.

## **CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO**

1. **LA MUNICIPALIDAD** tiene la opción de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones de **EL LOCADOR**. Asimismo, podrá resolver el presente contrato por los Perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio de **EL LOCADOR**.
2. **LA MUNICIPALIDAD** asume finalizado el contrato, una vez culminado y cumplido el plazo señalado en la Cláusula Quinta.
3. Por falta de Disponibilidad Presupuestal o Financiera.

## **CLAUSULA DECIMO CUARTA: INDEMNIZACION.**

**LA MUNICIPALIDAD** podrá exigir la correspondiente indemnización por el perjuicio y/o daño material causado en su contra por **EL LOCADOR**, utilizando los mecanismos legales que para tal efecto la Ley prevea.

## **CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, esta será definida mediante el procedimiento de trato directo y sobre la base de la buena fe y común intención de las partes. De no prosperar la solución a los puntos de controversia, las partes someterán la controversia al fuero jurisdiccional.

## **CLAUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de San José, para lo cual señalan como domicilio Legal, los indicados en el encabezado del presente contrato.

## **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA**

La afectación presupuestaria será de la partida de recursos determinados, rubro 07: FONCOMÚN, secuencia funcional: Gestión administrativa, en la partida presupuestal 2.3.29.11 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad.

## **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

**"Cuna de Grandes Pescadores, Artesanas y Constructores Navales"**

📍 Calle Fco. Bolognesi N°259 ✉ municipalidad@munisanjose.gob.pe 🌐 www.munisanjose.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Página 3 de 6

## CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES / OBLIGACIONES DEL LOCADOR.

**EL LOCADOR** es responsable y se obliga a realizar el servicio a contratar cumpliendo las siguientes funciones:

- Recepcionar, registrar y/o archivar expedientes.
- Derivar documentos a las diferentes áreas.
- Redacción de documentos administrativos (Informes, memorandos, cartas, oficios, notas de información, etc.)
- Responsable de la Oficina de Gerencia Municipal.
- Ordenamiento de documentos.
- Preparar documentos pendientes para firma.
- Control de Agenda de la Gerencia Municipal.
- Control de expedientes en trámite de atención de la oficina de Gerencia Municipal.
- Atención al público.
- Otros que solicite el funcionario a quien reporta



## CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES / OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

**LA MUNICIPALIDAD** es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar la orientación y dirección adecuada que se requiera para efectos de cumplir con el objeto del contrato.
2. A efectuar el pago correspondiente por el servicio prestado previa presentación del recibo por Honorarios Electrónico y del Informe de conformidad de servicio contratado.
3. Proporcionará al **LOCADOR** los instrumentos que le sean requeridos para el cabal y eficiente ejercicio de su labor a favor de la **MUNICIPALIDAD**, facilitando de ser el caso, los recursos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del presente contrato.



## CLAUSULA DÉCIMA: PENALIDADES:

Según lo señala el Artículo 1341° del Código Civil, queda establecido que, en caso de incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente documento, y las obligaciones asumidas por **EL LOCADOR**, será posible de ser sancionado

**“Cuna de Grandes Pescadores, Artesanas y Constructores Navales”**

📍 Calle Fco. Bolognesi N°259 ✉ municipalidad@munisanjose.gob.pe 🌐 www.munisanjose.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Página 4 de 6

este, al pago de una penalidad, la misma que tiene como efecto limitar el resarcimiento a la contraprestación.

Así mismo, el incumplimiento del presente contrato en los plazos y términos establecidos, **LA MUNICIPALIDAD** le aplica una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y penales que correspondan.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

**EL LOCADOR** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL LOCADOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL LOCADOR** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLAUSULA DUODECIMA: NO TRANSFERENCIA.

**EL LOCADOR** no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Asimismo, en calidad de gastos no podrá



P

"Cuna de Grandes Pescadores, Artesanas y Constructores Navales"

📍 Calle Fco. Bolognesi N°259 ✉ municipalidad@munisanjose.gob.pe 🌐 www.munisanjose.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Página 6 de 6

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Bolognesi N° 259 – San Jose, Provincia y Departamento de Lambayeque.

**DOMICILIO DEL LOCADOR:** Calle San Martin N° 358, Distrito San Jose, Provincia Lambayeque y Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

En señal de conformidad las partes suscriben el contrato en el Distrito de San José, a los 06 días del mes de enero del año 2023.



LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ  
Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera  
GERENTE MUNICIPAL

EL LOCADOR

**Distribución:**

INTERESADO.  
Archivo.

“Cuna de Grandes Pescadores, Artesanas y Constructores Navales”

📍 Calle Fco. Bolognesi N°259 ✉ municipalidad@munisanjose.gob.pe 🌐 www.munisanjose.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JOSE  
RUC N° 20163164401

00000248	17	04	2023
NUMERO	DIA	MES	AÑO

Exp. SIAF N° 395

## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

**Señores** : CHAYAN CEPEDA RUT RAQUEL DEL PILAR RUC : 10740507732

**Dirección** : CALLE SAN MARTIN N°358-SAN JOSÉ-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE TIF.N° - Cel.N° -

**Factura a nombre de** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL de SAN JOSE

**Referencia** :

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO							VALOR	
Código	Cantidad	U.M.	DESCRIPCION	P.Pres.	N° Req.	FF-TR	P.Unitario	Total
S080500010001	1.00	SER	ASISTENTE ADMINISTRATIVO -	23271199		07-A	4500.0000	4,500.00
<b>U.Org.y Op.:</b>								4,500.00

**Sec.Func.:** 0013-GESTION ADMINISTRATIVA

**Son:** CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES 4,500.00

Obs.: **SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE, CORRESPONDIENTE AL LAPSO HASTA 90 DIAS, SEGUN CCP N° 200, MEMORANDUM N° 0462-2023-MDSJ/GM, INFORME N° 164-2023-MDSJ-WAS-UA, INFORME N° 54-2023-MDSJ/GM**

ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DE SERVICIO						
<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE</p> <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE</p> <p>Econ. Carlos Otto Santamaría Bodega GERENTE MUNICIPAL</p> <p>Lic. Wesley Aguilar Sánchez UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE</p> <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE</p> <p>Econ. Carlos Augusto Vilchez Peche OFICINA DE ELABORACION DE PRESUPUESTO</p> <p>Econ. Carlos Otto Santamaría Bodega GERENTE MUNICIPAL</p>						
<p><b>Nota:</b> Esta Orden es Nula sin la firma del jefe de Abastecimientos. Cada Orden de Servicio se debe facturar por separado en original y tres(3) copias y remitirlas a Unidad Contabilidad, nos reservamos el derecho de devolver el Servicio que no esta de acuerdo con nuestras especificaciones.</p>							
<p><b>SOLICITANTE</b></p> <table border="1"> <tr> <td>Dia</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Dia	Mes	Año			
Dia	Mes	Año					

ADMINISTRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JOSE  
RUC N° 20163164401

00000397	07	06	2023
NUMERO	DIA	MESES	AÑO

Exp. SIAF N° 705

## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

Señores : CHAYAN CEPEDA RUT RAQUEL DEL PILAR RUC : 10740507732  
 Dirección : CALLE SAN MARTIN N°358-SAN JOSÉ-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE TIR.N° - Cel.N° -  
 Factura a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL de SAN JOSE  
 Referencia :

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO							VALOR	
Código	Cantidad	U.M.	DESCRIPCION	P.Pres.	N° Req.	FF-TR	P.Unitario	Total
S080500010025	1.00	SERV.	ASISTENTE -	23271199		07-A	4500.0000	4,500.00
								4,500.00

U.Org.y Op.:

Sec.Func.: 0013-GESTION ADMINISTRATIVA

4,500.00

Son: CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES

Obs.: CONTRATACION DE 01 ASISTENTE PARA LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE, EL SERVICIO TENDRÁ UNA DURACION HASTA 90 DIAS CALENDARIOS, SEGUN CCP N° 376-2023, MEMORANDUM N° 0813-2023-MDSJ/GM, INFORME N° 0340-2023-MDSJ-WAS-UA, INFORME N° 023-2023/MDSJ-OSG

ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DE SERVICIO						
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSE Ing. William Giovanni Merino Chavesta GERENTE MUNICIPAL	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE Lic. Wesley Aguilar Sánchez UNIDAD DE ABASTECIMIENTO JEFE DE ABASTECIMIENTOS						
 GERENTE MUNICIPAL	 GERENTE MUNICIPAL						
Nota: Esta Orden es Nula sin la firma del jefe de Abastecimientos Cada Orden de Servicio se debe facturar por separado en original y tres(3) copias y remitirlas a Unidad Contabilidad, nos reservamos el derecho de devolver el Servicio que no esta de acuerdo con nuestras especificaciones.							
SOLICITANTE <table border="1"> <tr> <th>Dia</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Dia	Mes	Año			
Dia	Mes	Año					

ADMINISTRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JOSE  
RUC N° 20163164401

00000540	05	09	2023
NUMERO	DIA	MES	AÑO

Exp. SIAF N° JOSI

## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

Señores	: CHAYAN CEPEDA RUT RAQUEL DEL PILAR	RUC : 10740507732
Dirección	: CALLE SAN MARTIN N°358-SAN JOSÉ-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE TIF.N° -	Cel.N° -
Factura a nombre de	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL de SAN JOSE	
Referencia	:	

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO							VALOR	
Código	Cantidad	U.M.	DESCRIPCION	P.Pres.	N° Req.	FF-TR	P.Unitario	Total
5080500010001	1.00	SER	ASISTENTE ADMINISTRATIVO -	000000		07-A	1500.0000	1,500.00
U.Org y Op.:								1,500.00

Sec.Func.: 0013-GESTION ADMINISTRATIVA

Son: MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES 1,500.00

Obs.: CONTRATACION DE UN ASISTENTE PARA LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL SEGUN INFORME N°0050-2023-MDSJ/KMBP/SG, INFORME N°604-2023-MDSJ-WAS-UA, MEMORANDUM N°01346-2023-MDSJ/GH, CCP N°00567, INFORME N°0036-2023-MDSJ/OPP, POR EL PERIODO DEL MES DE SETIEMBRE.

ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DE SERVICIO						
 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSE</p> <p><i>Ing. William Caceres Merino Chacabata</i> GERENTE MUNICIPAL</p> <p>GERENTE MUNICIPAL</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE</p> <p><i>Lic. Wesley Aguilar Sanchez</i> UNIDAD DE ABASTECIMIENTO</p> <p>JEFE DE ABASTECIMIENTOS</p>						
<p>NOTA: Esta Orden es Nula sin la firma del jefe de Abastecimientos Cada Orden de Servicio se debe facturar por separado en original y tres(3) copias y remitirlas a Unidad Contabilidad, nos reservamos el derecho de devolver el Servicio que no esta de acuerdo con nuestras especificaciones.</p>							
<p>SOLICITANTE</p> <table border="1"> <tr> <th>Dia</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		Dia	Mes	Año			
Dia	Mes	Año					

ADMINISTRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JOSE  
RUC N° 20163164401

00000618	31	10	2023
NUMERO	DIA	MES	AÑO

Exp. SIAF N° \_\_\_\_\_

## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

Señores	: CHAYAN CEPEDA RUT RAQUEL DEL PILAR	RUC : 10740507732
Dirección	: CALLE SAN MARTIN N°358-SAN JOSÉ-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE TIR.N° -	Cel.N° -
Factura a nombre de	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL de SAN JOSE	
Referencia	:	

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO							VALOR	
Código	Cantidad	U.M.	DESCRIPCION	P.Pres.	N° Req.	FF-TR	P.Unitario	Total
S080500010025	1.00	SERV.	ASISTENTE -	23271199		07-A	1500.0000	1,500.00
<b>U.Org.y Op.:</b>								<b>1,500.00</b>

**Sec.Func.:** 0013-GESTION ADMINISTRATIVA

**Son:** MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES 1,500.00

Obs: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN ASISTENTE PARA LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, EL PLAZO TENDRÁ UNA DURACIÓN HASTA 30 DÍAS CALENDARIOS DESDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, SEGÚN MEMORÁNDUM N° 59-2023-MDSJ/OPP, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 652-2023, MEMORÁNDUM N° 01603-2023-MDSJ/GM, INFORME N° 0686-2023-MDSJ-WAS-UA, INFORME N° 0080-2023-MDSJ/JASS/SG

ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DE SERVICIO						
<p>GERENTE MUNICIPAL _____</p> <p>JEFE DE ADQUISICIONES _____</p> <p>JEFE DE PLANIFICACION Y PPTO _____</p> <p><b>Nota:</b> Esta Orden es Nula sin la firma del jefe de Abastecimientos Cada Orden de Servicio se debe facturar por separado en original y tres(3) copias y remitirlas a Unidad Contabilidad, nos reservamos el derecho de devolver el Servicio que no esta de acuerdo con nuestras especificaciones.</p>	<p>SOLICITANTE</p> <table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Día	Mes	Año			
Día	Mes	Año					

ADMINISTRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JOSÉ  
RUC N° 20163164401

00000661	05	12	2023
NUMERO	DIA	MES	AÑO





Exp. SIAF N° 1366

## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

Señores		: CHAYAN CEPEDA RUT RAQUEL DEL PILAR		RUC : 10740507732				
Dirección		: CALLE SAN MARTIN N°358-SAN JOSÉ-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE TIF.N° -		Cel.N° -				
Factura a nombre de		: MUNICIPALIDAD DISTRITAL de SAN JOSÉ						
Referencia		:						
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO					VALOR			
Código	Cantidad	U.M.	DESCRIPCION	P.Pres.	N° Req.	FF-TR	P.Unitario	Total
S080500010026	1.00	SER	ASISTENTE -	23271199		07-A	1500.0000	1,500.00
								1,500.00
U.Org.y Op.:								
Sec.Func.: 0013-GESTION ADMINISTRATIVA								1,500.00

Son: MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES

Obs: SERVICIO DE UN ASISTENTE DE RELACIONES PUBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE, EL SERVICIO SERÁ DE 26 DÍAS CALENDARIOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO, SEGUN MEMORANDUM N° 120-2023-MDSJ/OPP, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL N° 702-2023, MEMORANDUM N° 01885-2023-MDSJ/GM, INFORME N° 725-2023-MDSJ-WAS-UA, INFORME N° 097-2023-MDSJ/JASS/SG

ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DE SERVICIO						
 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ</p> <p>Econ. Carlos Guillermo María Banderas GERENTE MUNICIPAL</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ</p> <p>Mag. Abog. Jazmine América Rodríguez Salazar SECRETARIA GENERAL</p>						
 <p>Lic. Wesley Aguilar Sánchez JEFE DE ABASTECIMIENTOS</p>	 <p>SOLICITANTE</p> <table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Día	Mes	Año			
Día	Mes	Año					
<p>Nota: Esta Orden de Servicio se debe facturar por separado en original y tres(3) copias y remitirlas a Unidad Contabilidad, nos reservamos el derecho de devolver el Servicio que no esta de acuerdo con nuestras especificaciones.</p>							

ADMINISTRA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

## CONSTANCIA DE SERVICIOS

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN JOSE

### HACE CONSTAR

Que, la Srta. RUT RAQUEL DEL PILAR CHAYAN CEPEDA, Identificado con DNI N.º 74050773 y RUC N.º 10740507732, ha prestado sus servicios en esta entidad según los contratos de servicio y/o ordenes de servicios que obran en nuestros archivos, cumpliendo de manera satisfactoria y de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, así como se detalla a continuación:

Nº	ORDEN DE SERVICIO Y/O CONTRATO DE LOCACION	OFICINA DE DESEMPEÑO	DESCRIPCION	PERIODO
1	CLS N°013-2023-GM	GERENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA PARA GERENCIA MUNICIPAL	06 de enero al 05 de abril del 2023
2	O/S N° 248-2023	GERENCIA MUNICIPAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA MUNICIPAL	17 ABRIL - 06 JUNIO DEL 2023
3	O/S N° 397-2023	OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL	ASISTENTE PARA LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL	07 DE JUNIO - 04 DE SETIEMBRE DEL 2023
4	O/S N° 540-2023	OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL	ASISTENTE PARA LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL	5 DE SETIEMBRE AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2023
5	O/S N° 618/2023	OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL	ASISTENTE PARA LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL	31 OCTUBRE AL 30 NOVIEMBRE
6	O/S N° 661-2023	OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL	ASISTENTE PARA LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL	05 DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE

En la prestación de servicios el contratado demostró amplio conocimiento en el objeto del servicio, en tal sentido no incurrió en penalidades de ningún tipo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ  
  
Lic. Wesley Aguilar Sánchez  
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

San José, 31 de diciembre de 2023

**"Cuna de Grandes Pescadores, Artesanas y Constructores Navales"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

## ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 153-MDSJ/DSCS-SRQB

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN JOSE**, con R.U.C. N° 20163164401, con domicilio legal en Calle Bolognesi N° 259 del mismo Distrito; debidamente representada por **ING. WILLIAM GIOVANNY MERINO CHAVESTA**, con DNI N.° 16637783, en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL**, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N.° 002-2023-MDSJ-A de fecha 27 de junio de 2023 a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte el Lic. **Sr JANET MAGDALENA CHAPOÑAN FIESTAS** Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43652408y Registro Único de Contribuyente N° 10436524086, con domicilio legal, Calle Ricardo Palma - Mz 57 Lt II San José, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, con numero de contacto 900561220, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR** en los términos y condiciones siguientes:

### CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Mediante ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 159-2023-GM, de fecha 18 de julio del 2023, la MUNICIPALIDAD y la Sr(a). **JANET MAGDALENA CHAPOÑAN FIESTAS** suscribieron contrato para la prestación de los Servicios como **PERSONAL PARA EL EMPADRONAMIENTO LOCAL DE HOGARES DEL DISTRITO DE SAN JOSE**, cuyo plazo contractual comenzó desde el día el 18 de julio al 17 de setiembre del 2023, y su retribución total del servicio de **S/. 2,060 (DOS MIL SESENTA CON 00 /100 SOLES)**.

Que, con fecha de 11 de setiembre, el responsable de Unidad de Programas Sociales – MDSJ. mediante el informe N° 170-2023-MDSJ/UPS, solicita la continuidad de la empadronadora Sra. Janet M. Chapoñan F. a fin de proseguir con las acciones que rutinariamente se realizan, adjuntando a la misma la copia de contrato respectivo.

Que, mediante INFORME N° 153-2023-MDSJ/DSCS-SRQB con fecha 12 de setiembre del 2023 en donde el jefe de la División de Servicios Comunales y Sociales de la MDSJ, solicita adenda al Contrato de Locación de Servicios N° 159-2023-GM por el monto de **S/ 1,030 (MIL TREINTA CON 00/100 SOLES)**, para la ampliación de la contratación del personal (considerando la fecha de término de su contrato), por el periodo del 18 de setiembre al 17 de Octubre del 2023.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

Según los documentos antes descritos en la cláusula primera, **LA MUNICIPALIDAD y LOCADOR** acuerdan que el plazo de la presente Adenda tendrá vigencia del 18 de setiembre al 17 de octubre del 2023. **Por un monto total de S/1,030.0 (MIL TREINTA CON 00 /100 SOLES)**.

### CLAUSULA TERCERA: AFECTACIÓN PREUPUESTARIA.

La afectación presupuestaria será de la partida de recursos determinados, rubro 07: FONCOMUN, secuencia funcional: Gestión Administrativa, en la partida presupuestal 2.3.29.11 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JOSE  
RUC N° 20163164401

<b>00000651</b>	24	11	2023
NUMERO	DIA	MES	AÑO

Exp. SIAF N° \_\_\_\_\_

## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

Señores : **CHAPOÑAN FIESTAS JANET MAGDALENA** RUC : 10436524086  
 Dirección : - Tlf.N° - Cel.N° -  
 Factura a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL de SAN JOSE  
 Referencia :

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO							VALOR	
Código	Cantidad	U.M.	DESCRIPCION	P.Pres.	N° Req.	FF-TR	P.Unitario	Total
5080100100065	1.00	SERVICIO	EMPADRONADOR -	23271199		07-A	1030.0000	1,030.00
								1,030.00

U.Org.y Op.:

Sec.Func.: 0013-GESTION ADMINISTRATIVA

1,030.00

Son: MIL TREINTA CON 00/100 SOLES

Obs: SERVICIO DE UN PERSONAL PARA EL EMPADRONAMIENTO DE HOGARES EN EL DISTRITAL DE SAN JOSE, EL TIEMPO DEL SERVICIO SERÁ HASTA 30 DÍAS CALENDARIOS DESDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, SEGÚN MEMORÁNDUM N° 110-2023-MDSJ/OPP, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 693-2023, MEMORÁNDUM N° 01887-2023-MDSJ/GM, INFORME N° 808-2023-MDSJ -WAS-UA, INFORME N° 10-2023-MDSJ/UPS-RSCH

ORDENACION DEL SERVICIO

CONFORMIDAD DE SERVICIO

GERENTE MUNICIPAL

JEFE DE ABASTECIMIENTOS

SOLICITANTE

Día	Mes	Año

Esta Orden es Nula sin la firma del jefe de Abastecimientos

Cada Orden de Servicio se debe facturar por separado en original y tres(3) copias y remitirlas a Unidad Contabilidad, nos reservamos el derecho de devolver el Servicio que no esta de acuerdo con nuestras especificaciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JOSÉ  
RUC Nº 20163164401

00000519	24	08	2023
NUMERO	DIA	MES	AÑO

Exp. SIAF Nº 990

## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

RUC : 10436524086

Señores : **CHAPOÑAN FIESTAS JANET MAGDALENA**

Dirección : TR. Nº - Cel. Nº -  
Factura a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL de SAN JOSÉ

Codigo	Cantidad	U.M.	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DESCRIPCION	P.Pres.	Nº Req.	FF-TR	VALOR	
							P.Unitario	Total
5060100100065	1.00		SERVICIO EMPADRONAD.	23271199		88-0	2060.0000	2,060.00

U.Orig. y Op.:

Sec. Func.: 0013-GESTION ADMINISTRATIVA 2,060.00

Son: DOS MIL SESENTA CON 00/100 SOLES

Obs.: CONTRATACIÓN DE UN PERSONAL PARA EL EMPADRONAMIENTO LOCAL DE HOGARES EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO CON EFICACIA ANTICIPADA, SEGÚN INFORME Nº 10-2023-MDSJ/OPP, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº 544, MEMORANDUM Nº 1095-2023-MDSJ/GM, INFORME Nº 488-2023-MDSJ-WAS-UA, INFORME Nº 49-2023-MDSJ/DSCS-SRQB, INFORME Nº 136-2023-MDSJ/UPS

<p><b>ORDENACION DEL SERVICIO</b></p>  <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>Lic. Wesley Aguilar Sánchez</b> UNIDAD DE ABASTECIMIENTO JEFE DE ABASTECIMIENTOS</p> <p>GERENTE MUNICIPAL</p>	<p><b>CONFORMIDAD DE SERVICIO</b></p>  <p><i>[Signature]</i></p> <p>SOLICITANTE</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Día	Mes		
Día	Mes				
<p><b>Nota:</b> Esta Orden es Nula sin la firma del jefe de Abastecimientos. Cada Orden de Servicio se debe facturar por separado en 3 copias y remitirlas a Unidad Contabilidad, nos reservamos el derecho de devolver el Servicio que no este de acuerdo con nuestras especificaciones.</p>					



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1867

Página 1 de 6

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N.º 027-2023-GM

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE**, con R.U.C. N.º 20163164401, con domicilio legal en Calle Bolognesi N.º 259 del mismo Distrito; debidamente representada por el ECON. CARLOS OTTO SANTAMARIA BALDERA, con DNI N.º 17624734, en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL**, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N.º 002-2023-MDSJ-A de fecha 02 de enero de 2023, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte Sra. GLADYS PAOLA TERAN FIESTAS, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 47932419 y Registro Único de Contribuyente N.º 10479324196, con domicilio legal, Ca. Ricardo Palma N.º 294, Distrito San José, Provincia Lambayeque y Departamento de Lambayeque, con número de contacto 946237336, con correo electrónico [jefy\\_63@hotmail.com](mailto:jefy_63@hotmail.com), a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR** en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Código Civil Art. 1764 y siguientes.
- Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N.º 1444, que modifica la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30225.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local, emanado de voluntad popular, con persona jurídica de Derecho Público, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, estando facultada para celebrar convenios y contratos para el mejor desempeño de sus funciones que

“Guna de Grandes Pescadores, Artesanías y Constructores Navales”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Página 2 de 6

le son inherentes de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

**EL LOCADOR** es una persona natural, apta para contratar con el Estado y con perfil acorde con el servicio materia del presente contrato.

## CLAUSULA TERCERA: OBJETO.

Por el presente contrato **EL LOCADOR**, se obliga sin estar subordinado a la **ENTIDAD**, a prestar sus Servicios como **CONTRATACIÓN DE UN (1) PERSONAL PARA ARCHIVO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE**; en atención al MEMORANDUM N° 008-2023-MDSJ/GM, INFORME N° 003-2023-OPP/MDSJ, CARTA N° 052/2023-MDSJ-UA-CARTA N° 017-2023-GM/MDSJ.

## CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil; por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeta a relación de dependencia frente a **LA MUNICIPALIDAD** y en tal sentido tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de la institución.

## CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL.

Las partes acuerdan, la emisión del presente contrato, el mismo que empezará a regir a partir del día **10 de enero al 31 de marzo del 2023**, conforme a los términos de referencia del servicio.

## CLAUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

Ambas partes convienen que el costo total del servicio será de S/. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles).

El pago se realizará de la siguiente manera:

- 1° Entregable: 10 de enero al 31 de enero 2023 = S/ 945.00
- 2° Entregable: 01 febrero al 28 de febrero 2023 = S/ 1260.00
- 3° Entregable: 01 marzo al 31 de marzo 2023 = S/ 1395.00

"Cuna de Grandes Pescadores, Artesanos y Constructores Navales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1987

Página 3 de 6

Este pago se abonará, previa presentación del informe, Conformidad de Servicios por parte de la oficina de GERENCIA MUNICIPAL, presentación del Recibo por Honorarios Electrónicos, Suspensión de Cuarta de corresponder y Registro Nacional de Proveedores vigente.

## CLAUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO:

El presente contrato está conformado por los términos de referencia emitidos por el Área Usuaria y los documentos que lo contienen.

## CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES / OBLIGACIONES DEL LOCADOR.

EL LOCADOR es responsable y se obliga a realizar el servicio a contratar cumpliendo las siguientes funciones:

- Recepción, registrar y/o archivar expedientes.
- Redacción de documentos administrativos (informes, cartas, requerimiento, solicitud)
- Ordenamiento de documentos (foliado)
- Búsqueda de documentos requeridos por las áreas de la institución
- Búsqueda de documentos requeridos por los ciudadanos
- Atención al público
- Otros que solicite el funcionario a quien reporta.

## CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES / OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar la orientación y dirección adecuada que se requiera para efectos de cumplir con el objeto del contrato.
2. A efectuar el pago correspondiente por el servicio prestado previa presentación del recibo por Honorarios Electrónico y del Informe de conformidad de servicio contratado.
3. Proporcionará al LOCADOR los instrumentos que le sean requeridos para el cabal y eficiente ejercicio de su labor a favor de la MUNICIPALIDAD.

"Cuna de Grandes Pescadores, Artesanas y Constructores Navales"



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1957

Página 4 de 6

facilitando de ser el caso, los recursos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES:**

Según lo señala el Artículo 1341° del Código Civil, queda establecido que, en caso de incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente documento, y las obligaciones asumidas por **EL LOCADOR**, será posible de ser sancionado este, al pago de una penalidad, la misma que tiene como efecto limitar el resarcimiento a la contraprestación.

Así mismo, el incumplimiento del presente contrato en los plazos y términos establecidos, **LA MUNICIPALIDAD** le aplica una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento [10%] del valor contratado, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y penales que correspondan.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL LOCADOR** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL LOCADOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL LOCADOR** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o

«Cuna de Grandes Pescadores, Artesanas y Constructores Navales»



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Página 5 de 6

prácticas.

## CLAUSULA DUODECIMA: NO TRANSFERENCIA.

**EL LOCADOR** no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Asimismo, en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por **LA MUNICIPALIDAD**; salvo autorización expresa de la Municipalidad.

## CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

1. **LA MUNICIPALIDAD** tiene la opción de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones de **EL LOCADOR**. Asimismo, podrá resolver el presente contrato por los Perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio de **EL LOCADOR**.
2. **LA MUNICIPALIDAD** asume finalizado el contrato, una vez culminado y cumplido el plazo señalado en la Cláusula Quinta.
3. Por falta de Disponibilidad Presupuestal o Financiera.

## CLAUSULA DECIMO CUARTA: INDEMNIZACION.

**LA MUNICIPALIDAD** podrá exigir la correspondiente indemnización por el perjuicio y/o daño material causado en su contra por **EL LOCADOR**, utilizando los mecanismos legales que para tal efecto la Ley prevea.

## CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, esta será definida mediante el procedimiento de trato directo y sobre la base de la buena fe y común intención de las partes. De no prosperar la solución a los puntos de controversia, las partes someterán la controversia al fuero jurisdiccional.

## CLAUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de San José, para lo cual señalan como domicilio Legal, los indicados en el encabezado del presente contrato.

"Cuna de Grandes Pescadores, Artesanos y Constructores Navales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Página 6 de 6

## CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA

La afectación presupuestaria será SF.013 – GESTION ADMINISTRATIVA, partida presupuestal 2.3.29.11 locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Bolognesi N° 259 – San Jose, Provincia y Departamento de Lambayeque.

**DOMICILIO DEL LOCADOR:** Ca. Ricardo Palma N° 294, Distrito San Jose, Provincia Lambayeque y Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

En señal de conformidad las partes suscriben el contrato en el Distrito de San José, a los 10 días del mes de enero del año 2023.



LA MUNICIPALIDAD

EL LOCADOR

Distribución:

INTERESADO.  
Archivo.



**"Cuna de Grandes Pescadores, Artesanas y Constructores Navales"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

## CONSTANCIA DE SERVICIOS

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

### HACE CONSTAR

Que, la Sra. **TERAN FIESTAS GLADYS PAOLA**, Identificado con DNI N.º 47932419 y RUC N.º 10479324196, ha prestado sus servicios como **PERSONAL DE ARCHIVO GENERAL** de la Municipalidad Distrital de San José, de manera satisfactoria y de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, así como se detalla a continuación:

Nº	ORDEN DE SERVICIO	FECHA CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO
1	O/S N° 040-2023	10 DE ENERO AL 31 DE ENERO DEL 2023	20 DIAS CALENDARIOS
2	O/S N° 079-2023	01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2023	28 DIAS CALENDARIOS
3	O/S N° 162-2023	01 DE MARZO AL 31 DE MARZO DEL 2023	30 DIAS CALENDARIOS

En la prestación de servicios el contratado demostró amplio conocimiento en el objeto del servicio, en tal sentido no incurrió en penalidades de ningún tipo.

San José, 19 de enero de 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Lic. Wesley [Firma]  
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"Cuna de Grandes Pescadores, Artesanas y Constructores Navales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JOSE  
RUC N° 20163164401

00000422	15	06	2023
NUMERO	DIA	MES	AÑO

Exp. SIAF N° 742

## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

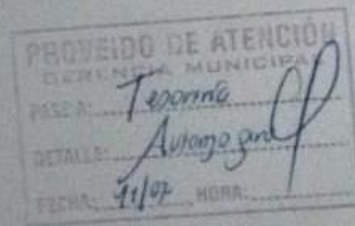
Señores	: TERAN FIESTAS GLADYS PAOLA	RUC : 10479324196
Dirección	: CALLE RICARDO PALMA N°294-SAN JOSE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE TR.N° -	Cel.N° -
Factura a nombre de	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL de SAN JOSE	
Referencia	:	

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO							VALOR	
Código	Cantidad	U.M.	DESCRIPCION	P.Pres.	N° Req.	FF-TR	P.Unitario	Total
SR60100050004	1.00	SERVICIO	PERSONAL PARA COBRANZA -	23271199		18-0	3600.0000	3,600.00
<i>U. Org. y Op.:</i>								3,600.00

**Sec.Func.:** 0025-ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES

Son: TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES 3,600.00

Obs: SERVICIO DE CONTRATACION DE 01 PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, EL SERVICIO TENDRA UNA DURACION HASTA LOS 90 DIAS CALENDARIOS DESDE LA EMISION DE LA ORDEN DE SERVICIO, SEGUN CCP N° 407-2023, MEMORANDUM N° 0878-2023-MDSJ/GM, INFORME N° 0364-2023-MDSJ-WAS-UA, INFORME N° 0169-2023-MDSJ/UAT



<p align="center"><b>ORDENACION DEL SERVICIO</b></p> <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE</p> <p><b>Ing. Wilque Oswany Merino Chaves</b> GERENTE MUNICIPAL</p>	<p align="center"><b>CONFORMIDAD DE SERVICIO</b></p> <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE</p> <p><b>Lic. Wesley Aguilar Sánchez</b> JEFE DE ABASTECIMIENTOS</p>						
<p><b>SOLICITANTE</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Dia</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		Dia	Mes	Año			
Dia	Mes	Año					

Note: Este Orden es Nulo sin la firma del jefe de Abastecimiento. Cada Orden de Servicio se debe facturar por separado en original y tres(3) copias y remitir a Unidad Contabilidad, nos reservamos el derecho de devolver el Servicio que no está de acuerdo con nuestras especificaciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JOSÉ  
RUC Nº 20162164401

00000670	05	12	2023
NUMERO	DIA	MES	AÑO

Exp. SAF Nº 1388

## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

Señores	: TERARI FIESTAS GLADYS PAOLA	RUC: 10479324196
Dirección	: CALLE RICARDO PALMA Nº294-SAN JOSE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE TR. Nº -	Cel. Nº -
Factura a nombre de	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL de SAN JOSE	
Referencia	:	

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO							VALOR	
Código	Cantidad	U.M.	DESCRIPCION	P.Pres.	Nº Req.	FF-TR	P.Unitario	Total
5005000100-03	1.00		SERVICIO PERSONAL DE APOYO -	23271199		07-A	1200.0000	1,200.00
M.Única Útil:								1,200.00

Sec. Func.: 0013-NORMAR Y FISCALIZAR

SON: MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES

1,200.00

Obs.: SERVICIO DE UN PERSONAL DE APOYO PARA LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE, EL SERVICIO SERA DE 25 DIAS CALENDARIOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO, SEGUN MEMORANDUM Nº 134-2023-MDSJ/OPP, CERTIFICACION DE CREDITO PREBUDGETAL Nº 704-2023, MEMORANDUM Nº 01965-2023-MDSJ/SOL, IMPORTE Nº 0846-2023-MDSJ-WAS-IA, IMPORTE Nº 312-2023-UNT/MDSJ/MAPP

ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DE SERVICIO						
<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE</p> <p></p> <p>Lic. Wesley Aguilar Sánchez JEFE DE ABASTECIMIENTOS</p> <p>GERENTE MUNICIPAL</p>	<p>SOLICITANTE</p> <table border="1"> <tr> <td>Da</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Da	Mes	Año			
Da	Mes	Año					
<p>Nota: Este Orden se hace en la forma del jefe de Abastecimientos Este Orden de Servicio se debe haberlo por separado en original y (02) copias y remitidas a Unidad Contabilidad, con reservando el derecho de cancelar el Servicio que no este de acuerdo con sus especificaciones.</p>							

ADMINISTRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JOSE  
RUC N° 20183164401

00000225	11	04	2023
NUMERO	DIAS	MES	AÑO

Exp. SIAF N° 367

## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

Señores : **TERAN FIESTAS GLADYS PAOLA** RUC : 10479324196

Dirección : CALLE RICARDO PALMA N°294-SAN JOSE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE TIF.N° - Cel.N° -

Factura a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL de SAN JOSE

Referencia :

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO							VALOR	
Código	Cantidad	U.M.	DESCRIPCION	P.Pres.	N° Req.	FF-TR	P.Uniterio	Total
5080500010102	1.00	SERVICIO	APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE -	23271199		07-A	2400.0000	2,400.00

Org. y Op.:

Sec. Func.: 0013-GESTION ADMINISTRATIVA

Son: DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES

Obs: SERVICIO DE UN PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, PLAZO DE EJECUCION SERA HASTA 60 DIAS, SEGUN CCP N° 161, MEMORANDUM N° 403-2023-MDSJ/GM, INFORME N° 147-2023-MDSJ-WAS-UA, INFORME N° 004-2023-MDSJ7LMV/ESG

<b>ORDENACION DEL SERVICIO</b>  <b>Lic. Wesley Aguilar Sanchez</b> JEFE DE ASISTENCIA	<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE</b>  <b>Econ. Carlos Augusto Vilchez Peche</b> JEFE DE PLANIFICACION Y PPTO	<b>CONFORMIDAD DE SERVICIO</b>  <b>Sara D. Bustamante Tapia</b> ABOGADA						
<p><b>Nota:</b> Este Orden es válido con la firma del jefe de Abastecimientos.          Cada Orden de Servicio se debe facturar por separado en original y tres (3) copias y remitir a Unidad Contabilidad, nos reservamos el derecho de denegar el Servicio que no este de acuerdo con nuestras especificaciones.</p>		<b>SOLICITANTE</b> <table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Día	Mes	Año			
Día	Mes	Año						

ADMINISTRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JOSE  
RUC N° 20163164401

00000225	11	04	2023
NUMERO	DIA	MES	AÑO

Exp. SIAF N° 367

## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

Señores : TERAN FIESTAS GLADYS PAOLA RUC : 10479324196

Dirección : CALLE RICARDO PALMA N°294-SAN JOSE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE TIF.N° - Cel.N° -

Factura a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL de SAN JOSE

Referencia :

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO							VALOR	
Código	Cantidad	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.Pres.	N° Req.	FF-TR	P.Unitario	Total
5080500010102	1.00	SERVICIO	APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ -	23271199		07-A	2400.0000	2,400.00

U.Org.y Op.: 2,400.00

Sec.Func.: 0013-GESTION ADMINISTRATIVA

Son: DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES 2,400.00

Obs: SERVICIO DE UN PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, PLAZO DE EJECUCION SERA HASTA 60 DIAS, SEGUN CCP N° 161, MEMORANDUM N° 403-2023-MDSJ/GM, INFORME N° 147-2023-MDSJ-WAS-UA, INFORME N° 004-2023-MDSJLMV/ESG

ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DE SERVICIO						
<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE</p> <p></p> <p>Lic. Wesley Aguilar Sánchez UNIDAD DE ABASTECIMIENTO JEFE DE ADQUISICIONES</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE</p> <p></p> <p>Econ. Carlos Augusto Vilchez Peche OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO JEFE DE PLANIFICACION Y PPTO</p>						
<p>Nota: Este Orden es válido en la firma del jefe de Abastecimiento. Cada Orden de Servicio se debe facturar por separado en original y tres (3) copias y remitirlas a Unidad Contabilidad, nos reservamos el derecho de cancelar el Servicio que no sea de acuerdo con nuestras especificaciones.</p>							
<p>SOLICITANTE</p> <p>_____  <table border="1"> <tr> <td>____</td> <td>____</td> <td>____</td> </tr> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> </table> </p>		____	____	____	Día	Mes	Año
____	____	____					
Día	Mes	Año					





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JOSÉ  
RUC N° 2018218400

**CARGO**

00000422	15	08	2023
NUMERO	DA	MES	AÑO

Exp. SIAF N° 742

## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

RUC : 10479324196

Beneficiario : TERAN FIEBTA GLADYS PAOLA  
 Dirección : CALLE RICARDO PALMA N°294-SAN JOSE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE TR.N° - Cel.N° -  
 Factura a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL de SAN JOSE  
 Referencia :

Código	Cantidad	U.M.	DESCRIPCION	P.Pres.	N° Req.	FF-TR	VALOR	
							P.Unitario	Total
580130080004	1.00	SERVICIO	PERSONAL PARA COBRANZA -	23271199		18-0	3600.0000	3,600.00
								<b>3,600.00</b>

Unidad Func. : 0023-ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES

Soles: TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES 3,600.00

Obj. SERVICIO DE CONTRATACION DE O1 PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, EL SERVICIO TENDRA UNA DURACION HASTA LOS 90 DIAS CALENDARIOS DESDE LA EMISION DE LA ORDEN DE SERVICIO, SEGUN CCP N° 407-2023, MEMORANDUM N° 0878-2023-MD2/SM, IMPORNE N° 0384-2023-MD2-WS6-UA, IMPORNE N° 0148-2023-MD2/UAT

<p style="text-align: center;"><b>ORDENACION DEL SERVICIO</b></p> <p style="text-align: center;">MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;">   <b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ</b>        Sr. Wilson Obregon Morúa Chaves        GERENTE MUNICIPAL        GERENTE MUNICIPAL     </div> <div style="text-align: center;">   <b>Lic. Wesley Aguilar Sánchez</b>        UNIDAD DE ABASTECIMIENTO        JEFE DE ABASTECIMIENTO     </div> </div>	<p style="text-align: center;"><b>CONFORMIDAD DE SERVICIO</b></p> <div style="text-align: center;">   </div> <p style="text-align: center;"><b>SOLICITANTE</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td> Día</td> <td> Mes</td> <td> Año</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Día	Mes	Año			
Día	Mes	Año					

Nota: Este Orden de Servicio se debe facturar por separado en original y tres(3) copias y remitirlo a Unidad Contabilidad, con reservación al derecho de cancelar el Servicio que no está de acuerdo con sus propias especificaciones.

00000000



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Página 1 de 6

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N.º 019-2023-GM

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE**, con R.U.C. N.º 20163164401, con domicilio legal en Calle Bolognesi N.º 259 del mismo Distrito; debidamente representada por el ECON. CARLOS OTTO SANTAMARIA BALDERA, con DNI N.º 17624734, en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL**, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N.º 002-2023-MDSJ-A de fecha 02 de enero de 2023, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte el Tec. LUIGUI YAMPIER DIAZ BALLENA, Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 71527920 y Registro Único de Contribuyente N.º 10715279202, con domicilio legal, Mz. 91 Lt. 08 urb. Brisas del Mar - Sector El Pescador, Distrito San Jose, Provincia y Departamento de Lambayeque, con número de contacto 933908959, con correo electrónico [luigi.diazballena@gmail.com](mailto:luigi.diazballena@gmail.com), a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR** en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Código Civil Art.1764 y siguientes.
- Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N.º1444, que modifica la Ley N.º30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N.º344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30225.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local, emanado de voluntad popular, con persona jurídica de Derecho Público, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, estando facultada para celebrar convenios y contratos para el mejor desempeño de sus funciones que le son inherentes de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972.

"Cuna de Grandes Pescadores, Artesanos y Constructores Navales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Página 2 de 6

**EL LOCADOR** es una persona natural, apta para contratar con el Estado y con perfil acorde con el servicio materia del presente contrato.

## **CLAUSULA TERCERA: OBJETO.**

Por el presente contrato **EL LOCADOR**, se obliga sin estar subordinado a la **ENTIDAD**, a prestar sus Servicios como **CONTRATACIÓN DE (01) ASISTENTE TÉCNICO DE LA UNIDAD DE CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE**; en atención al INFORME N° 001-2023/MDSJ-DIDUR/MJRM, INFORME N° 002-2023- OPP/MDSJ, CARTA N° 016/2023-MDSJ-UA, y CARTA N° 001-2023-GM/MDSJ

## **CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente contrato es de naturaleza civil; por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeta a relación de dependencia frente a **LA MUNICIPALIDAD** y en tal sentido tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de la institución.

## **CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL.**

Las partes acuerdan, la emisión del presente contrato, el mismo que empezará a regir a partir del día **09 de enero de 2023** y **culminará el 31 de marzo de 2023**, conforme a los términos de referencia del servicio.

## **CLAUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

Ambas partes convienen que el costo total del servicio será de **S/ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles).**

El pago se realizará de la siguiente manera:



- 1° Entregable: S/. 1,186.10
- 2° Entregable: S/. 1,145.20
- 3° Entregable: S/. 1,268.70

Este pago se abonará, previa presentación del informe, Conformidad de Servicios por parte de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (DIDUR), presentación del Recibo por Honorarios Electrónicos, Suspensión de Cuarta de corresponder y Registro Nacional de Proveedores vigente.



**"Cuna de Grandes Pescadores, Artesanas y Constructores Navales"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Página 3 de 6

## CLAUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO:

El presente contrato está conformado por los términos de referencia emitidos por el Área Usaria y los documentos que lo contienen.

## CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES / OBLIGACIONES DEL LOCADOR.

**EL LOCADOR** es responsable y se obliga a realizar el servicio a contratar cumpliendo las siguientes funciones:

- Apoyo administrativo que determine el jefe.
- Apoyo en campo en coordinación con el jefe.
- Apoyo en la actualización del catastro urbano.
- Apoyo en la base catastral.
- Apoyo en inspecciones oculares en coordinación con el jefe.
- Apoyo en la evaluación de expedientes de subdivisión, independización, acumulación, conformidad de obra, emisión de Licencias de Edificación, certificados de posesión, certificados de numeración, entre otros; todo ello en coordinación con el jefe.
- Otras acciones que determine el jefe de la Unidad de Catastro y/o de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San José.
- Otras acciones que se le encomiende de acuerdo a su naturaleza y función.



## CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES / OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

**LA MUNICIPALIDAD** es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar la orientación y dirección adecuada que se requiera para efectos de cumplir con el objeto del contrato.

A efectuar el pago correspondiente por el servicio prestado previa presentación del recibo por Honorarios Electrónico y del Informe de conformidad de servicio contratado.

3. Proporcionará al **LOCADOR** los instrumentos que le sean requeridos para el cabal y eficiente ejercicio de su labor a favor de la **MUNICIPALIDAD**, facilitando de ser el caso, los recursos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del presente contrato.



"Cuna de Grandes Pescadores, Artesanos y Constructores Navales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Página 4 de 6

## CLAUSULA DÉCIMA: PENALIDADES:

Según lo señala el Artículo 1341° del Código Civil, queda establecido que, en caso de incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente documento, y las obligaciones asumidas por **EL LOCADOR**, será posible de ser sancionado este, al pago de una penalidad, la misma que tiene como efecto limitar el resarcimiento a la contraprestación.

Así mismo, el incumplimiento del presente contrato en los plazos y términos establecidos, **LA MUNICIPALIDAD** le aplica una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y penales que correspondan.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

**EL LOCADOR** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL LOCADOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL LOCADOR** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



"Cuna de Grandes Pescadores, Artesanos y Constructores Navales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Página 5 de 6

## CLAUSULA DUODECIMA: NO TRANSFERENCIA.

**EL LOCADOR** no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Asimismo, en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por **LA MUNICIPALIDAD**; salvo autorización expresa de la Municipalidad.

## CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

1. **LA MUNICIPALIDAD** tiene la opción de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones de **EL LOCADOR**. Asimismo, podrá resolver el presente contrato por los Perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio de **EL LOCADOR**.
2. **LA MUNICIPALIDAD** asume finalizado el contrato, una vez culminado y cumplido el plazo señalado en la Cláusula Quinta.
3. Por falta de Disponibilidad Presupuestal o Financiera.

## CLAUSULA DECIMO CUARTA: INDEMNIZACION.

**LA MUNICIPALIDAD** podrá exigir la correspondiente indemnización por el perjuicio y/o daño material causado en su contra por **EL LOCADOR**, utilizando los mecanismos legales que para tal efecto la Ley prevea.

## CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, esta será definida mediante el procedimiento de trato directo y sobre la base de la buena fe y común intención de las partes. De no prosperar la solución a los puntos de controversia, las partes someterán la controversia al fuero jurisdiccional.

## CLAUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de San José, para lo cual señalan como domicilio Legal, los indicados en el encabezado del presente contrato.

## CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA

"Cuna de Grandes Pescadores, Artesanos y Constructores Navales"



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Página 6 de 6

La afectación presupuestaria será de la partida de recursos determinados, rubro 07: FONCOMÚN, secuencia funcional: Gestión administrativa, en la partida presupuestal 2.3.29.11 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad.

## **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Bolognesi N° 259 – San Jose, Provincia y Departamento de Lambayeque.

**DOMICILIO DEL LOCADOR:** Mz. 91 Lt. 08 urb. Brisas del Mar – Sector El Pescador, Distrito San Jose, Provincia y Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

En señal de conformidad las partes suscriben el contrato en el Distrito de San José, a los 09 días del mes de enero del año 2023.



LA MUNICIPALIDAD

EL LOCADOR

**Distribución:**

INTERESADO.  
Archivo.

**“Cuna de Grandes Pescadores, Artesanas y Constructores Navales”**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JOSE  
RUC N° 20163164401

<b>00000458</b>	11	07	2023
NUMERO	DIA	MES	AÑO

Exp. SIAF N° 335

## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

<b>Señores</b>	: DIAZ BALLENA LUIGUI YAMPIER	<b>RUC</b> : 10715279202
<b>Dirección</b>	: MZ 91 LT 8-URB BRISAS DEL MAR-SECTOR EL PESCADOR-SAN JOSÉ-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE TIF.N° -	
<b>Factura a nombre de</b>	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL de SAN JOSE	
<b>Referencia</b>	:	

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO							VALOR	
Código	Cantidad	U.M.	DESCRIPCION	P.Pres.	N° Req.	FF-TR	P.Unitario	Total
5080500010047	1.00	SER.	ASISTENTE TECNICO -	23271199		07-A	2400.0000	2,400.00
<b>U.Org.y Op.:</b>								2,400.00

**Sec.Func.:** 0012-NORMAR Y FISCALIZAR

**Son:** DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES **2,400.00**

**Obs.** CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE TÉCNICO PARA LA UNIDAD DE CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE, EL PLAZO DEL SERVICIO SERÁ HASTA LOS 60 DÍAS CALENDARIOS DESDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, SEGÚN INFORME N° 261-2023 -MDSJ/OPP, CCP N° 467-2023, MEMORANDUM N° 986-2023-MDSJ/GM, INFORME N° 436-2023-MDSJ-WAS-UA, INFORME N° 371-2023-MDSJ-DIDUR/MJRM, INFORME N° 0142-2023-DIDUR/UC/MDSJ.

ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DE SERVICIO						
 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE Ing. William Glosyuty Meana Chaves GERENTE MUNICIPAL</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE Lic. Wesley Aguilar Sanchez UNIDAD DE ABASTECIMIENTO JEFE DE ABASTECIMIENTOS</p>						
 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE Arq. Percy E. Sanjuval Bier JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO</p>							
<p><b>Nota:</b> Este Orden es Nula en la firma del jefe de Abastecimientos Cada Orden de Servicio se debe facturar por separado en original y tres(3) copias y remitirse a Unidad Contabilidad, nos reservamos el derecho de devolver el Servicio que no este de acuerdo con nuestras especificaciones.</p>							
<p><b>SOLICITANTE</b></p> <table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Día	Mes	Año			
Día	Mes	Año					

**CARGO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JOSE  
RUC N° 20163164401

00000243	14	04	2023
NUMERO	DIA	MES	AÑO

Exp. SIAF N° 288

## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

Señores : DIAZ BALLENA LUIGUI YAMPIER RUC : 10715279202

Dirección : MZ 91 LT 8-URB BRISAS DEL MAR-SECTOR EL PESCADOR-SAN JOSÉ-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE TIF. N° -

Factura a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL de SAN JOSE

Referencia :

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO							VALOR	
Código	Cantidad	U.M.	DESCRIPCION	P.Pres.	N° Req.	FF-TR	P.Unitario	Total
5080500010097	1.00	SERVICIO	ASISTENTE TECNICO DE LA UNIDAD DE CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ -	000000		07-A	3600.0000	3,600,00

U.Org.y Op.: 3,600.00

Sec.Func.: 0026-ASISTENCIA AL CIUDADANO, FAMILIA Y AL DISCAPACITADO

Son: TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES 3,600.00

Obs.: SERVICIO DE UN ASISTENTE TECNICO DE LA UNIDAD DE CATASTRO POR EL PLAZO HASTA 90 DIAS SEGUN INFORME N°0142-2023-MDSJ-DIDUR/MJRM, INFORME N°0167-2023-MDSJ-WAS-UA, MEMORANDUM N°0466-2023-MDSJ/GM, CPP N°00197.

ORDENACION DEL SERVICIO			CONFORMIDAD DE SERVICIO								
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE  GERENTE MUNICIPAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE  Lic. Wesley Aguilar Sanchez UNIDAD DE ABASTECIMIENTO JEFE DE ADQUISICIONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE  Econ. Carlos Augusto Vilchez Peche OFICINA DE PLANIFICACION PRESUPUESTO JEFE DE PLANIFICACION PRESUPUESTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE  Lic. Manuel Jesus Romero Malca OFICINA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL JEFE DE DIDUR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE  Lic. Manuel Jesus Romero Malca OFICINA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL JEFE DE DIDUR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE  Lic. Manuel Jesus Romero Malca OFICINA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL JEFE DE DIDUR						
<p>Nota: Esta Orden es Nula sin la firma del jefe de Abastecimientos</p> <p>Cada Orden de Servicio se debe facturar por separado en original y tres(3) copias y remitirlas a Unidad Contabilidad, nos reservamos el derecho de devolver el Servicio que no esta de acuerdo con nuestras especificaciones.</p>			<p>SOLICITANTE</p> <table border="1"> <tr> <td>Dia</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Dia	Mes	Año			
Dia	Mes	Año									



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857 Página 1 de 6

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N.º 065-2023-GM

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ**, con R.U.C. N.º 20163164401, con domicilio legal en Calle Bolognesi N.º 259 del mismo Distrito; debidamente representada por el ECON. CARLOS OTTO SANTAMARIA BALDERA, con DNI N.º 17624734, en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL**, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N.º 002-2023-MDSJ-A de fecha 02 de enero de 2023, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la Srta. **ANGELICA GABRIELA MARTINEZ FIESTAS**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 75253909 y Registro Único de Contribuyente N.º 10752539095, con domicilio legal, 2 de Mayo #599 Distrito San José, Provincia Lambayeque y Departamento de Lambayeque, con número de contacto 933953143, con correo electrónico [fiestasg2@gmail.com](mailto:fiestasg2@gmail.com) a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR** en los términos y condiciones siguientes:



### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Código Civil Art.1764 y siguientes.
- Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Decreto Legislativo N.º1444, que modifica la Ley N.º30225, Ley de Contrataciones del Estado.

D.S. N.º344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30225.



### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local, emanado de voluntad popular, con persona jurídica de Derecho Público, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, estando facultada para celebrar convenios y contratos para el mejor desempeño de sus funciones que le son inherentes de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972.



**“Cuna de Grandes Pescadores, Artesanas y Constructores Navales”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Página 2 de 6

**EL LOCADOR** es una persona natural, apta para contratar con el Estado y con perfil acorde con el servicio materia del presente contrato.

## **CLAUSULA TERCERA: OBJETO.**

Por el presente contrato **EL LOCADOR**, se obliga sin estar subordinado a la **ENTIDAD**, a prestar sus Servicios como **CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA QUE CUMPLA LA FUNCION DE EMPADRONADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE**; en atención al INFORME N° 006-2023-MDSJ-ULE/OMFM, INFORME N° 21-2023-MDSJ/DSCS, INFORME N° 007-2023-OPP/MDSJ, CARTA N°098/2023-MDSJ-UA, INFORME N° 065-2023-MDSJ/DSCS, CARTA N° 039A-2023-GM/MDSJ

## **CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente contrato es de naturaleza civil; por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeta a relación de dependencia frente a **LA MUNICIPALIDAD** y en tal sentido tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de la institución.

## **CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL.**

Las partes acuerdan, la emisión del presente contrato, el mismo que empezará a regir a partir del día **13 de enero de 2023 y culminará el 31 de marzo de 2023**, conforme a los términos de referencia del servicio.

## **CLAUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

Ambas partes convienen que el costo total del servicio será de **S/. 2,678.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES).**

El pago por cada entregable será:

- Primer pago será desde el 13 de enero al 31 de enero por un monto de: S/ 618.00
- Segundo pago será el 01 de febrero al 28 de febrero por un monto de: S/ 1,030.00
- Tercer pago será 01 - 31 de marzo por un monto de S/ 1,030.00

Este pago se abonará, previa presentación del informe, Conformidad de Servicios por parte de la UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE, presentación del Recibo por Honorarios



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Página 3 de 6

Electrónicos, Suspensión de Cuarta de corresponder y Registro Nacional de Proveedores vigente.

## **CLAUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO:**

El presente contrato está conformado por los términos de referencia emitidos por el Área Usaria y los documentos que lo contienen.

## **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES / OBLIGACIONES DEL LOCADOR.**

**EL LOCADOR** es responsable y se obliga a realizar el servicio a contratar cumpliendo las siguientes funciones:

- Planificar, dirigir, organizar y controlar actividades, planes y proyectos a fin de tener un adecuado empadronamiento de los hogares que lo necesitan.
  - Hacer cumplir las normativas vigentes de empadronamiento dado por el MIDIS.
  - Mantener un control de hogares empadronados mediante un archivo EXCEL.
- Realizar el empadronamiento de una forma muy transparente y verdadero.



## **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES / OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

**LA MUNICIPALIDAD** es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar la orientación y dirección adecuada que se requiera para efectos de cumplir con el objeto del contrato.
2. A efectuar el pago correspondiente por el servicio prestado previa presentación del recibo por Honorarios Electrónico y del Informe de conformidad de servicio contratado.
3. Proporcionará al **LOCADOR** los instrumentos que le sean requeridos para el cabal y eficiente ejercicio de su labor a favor de la **MUNICIPALIDAD**, facilitando de ser el caso, los recursos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del presente contrato.



## **CLAUSULA DÉCIMA: PENALIDADES:**



**"Cuna de Grandes Pescadores, Artesanas y Constructores Navales"**



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857 Página 4 de 6

Según lo señala el Artículo 1341° del Código Civil, queda establecido que, en caso de incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente documento, y las obligaciones asumidas por **EL LOCADOR**, será posible de ser sancionado este, al pago de una penalidad, la misma que tiene como efecto limitar el resarcimiento a la contraprestación.

Así mismo, el incumplimiento del presente contrato en los plazos y términos establecidos, **LA MUNICIPALIDAD** le aplica una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y penales que correspondan.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

**EL LOCADOR** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, **EL LOCADOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Además, **EL LOCADOR** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



## CLAUSULA DUODECIMA: NO TRANSFERENCIA.



**"Cuna de Grandes Pescadores, Artesanas y Constructores Navales"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1867 Página 5 de 6

**EL LOCADOR** no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Asimismo, en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por **LA MUNICIPALIDAD**; salvo autorización expresa de la Municipalidad.

### CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

1. **LA MUNICIPALIDAD** tiene la opción de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones de **EL LOCADOR**. Asimismo, podrá resolver el presente contrato por los Perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio de **EL LOCADOR**.
2. **LA MUNICIPALIDAD** asume finalizado el contrato, una vez culminado y cumplido el plazo señalado en la Cláusula Quinta.
3. Por falta de Disponibilidad Presupuestal o Financiera.

### CLAUSULA DECIMO CUARTA: INDEMNIZACION.

**LA MUNICIPALIDAD** podrá exigir la correspondiente indemnización por el perjuicio y/o daño material causado en su contra por **EL LOCADOR**, utilizando los mecanismos legales que para tal efecto la Ley prevea.

### CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

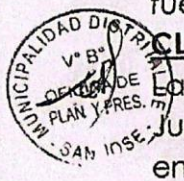
Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, esta será definida mediante el procedimiento de trato directo y sobre la base de la buena fe y común intención de las partes. De no prosperar la solución a los puntos de controversia, las partes someterán la controversia al fuero jurisdiccional.

### CLAUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de San José, para lo cual señalan como domicilio Legal, los indicados en el encabezado del presente contrato.

### CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA

La afectación presupuestaria será de la partida de recursos determinados, rubro 07: FONCOMÚN, secuencia funcional: Gestión administrativa, en la partida presupuestal 2.3.29.11 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad.



**“Cuna de Grandes Pescadores, Artesanas y Constructores Navales”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque

ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857 Página 6 de 6

## **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Bolognesi N° 259 – San Jose, Provincia y Departamento de Lambayeque.

**DOMICILIO DEL LOCADOR:** Calle 2 de mayo #599 Distrito San José, Provincia Lambayeque y Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

En señal de conformidad las partes suscriben el contrato en el Distrito de San José, a los 13 días del mes de enero del año 2023.



**LA MUNICIPALIDAD**

**EL LOCADOR**

**Distribución:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE  
Econ. Carlos Otto Sabañana Baldera  
GERENTE MUNICIPAL



**“Cuna de Grandes Pescadores, Artesanos y Constructores Navales”**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JOSE  
RUC N° 20163164401

00000239	14	04	2023
NUMERO	DIA	MES	AÑO

Exp. SIAF N° 400

## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

Señores : MARTINEZ FIESTAS ANGELICA GABRIELA RUC : 10752539095  
 Dirección : 02 MAYO #599 DISTRITO DE SAN JOSE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE TIF.N° - Cel.N° -  
 Factura a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL de SAN JOSE  
 Referencia :

Código	Cantidad	U.M.	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DESCRIPCION	P.Pres.	N° Req.	FF-TR	VALOR	
							P.Unitario	Total
S080100100065	1.00		SERVICIO EMPADRONADOR -	000000		07-A	2060.0000	2,060.00
U.Org.y Op.:								2,060.00

Sec.Func.: 0027-SERVICIOS SOCIALES

Son: DOS MIL SESENTA CON 00/100 SOLES 2,060.00

Obs.: POR LOS SERVICIOS DE UNA EMPADRONADORA PARA APOYAR EN EL REGISTRO DE HOGARES DEL DISTRITO DE SAN JOSE, PLAZO DE EJECUCION SERA HASTA 60 DIAS CALENDARIOS, SEGUN INFORME N° 033-2023-MDSJ/DSCS, INFORME N°041-2023-MAMH-DSCS-MDSJ, INFORME N°0135-2023-OPP/MDSJ, INFORME N°0169-2023-MDSJ-WAS-UA, CCP N°000196

ORDENACION DEL SERVICIO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE  Lic. Wesley Aguilar Sanchez UNIDAD DE ABASTECIMIENTO			CONFORMIDAD DE SERVICIO						
GERENTE MUNICIPAL	JEFE DE ADQUISICIONES	JEFE DE PLANIFICACION Y PPTO	SOLICITANTE <table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Día	Mes	Año			
Día	Mes	Año							

Nota: Esta Orden es Nula sin la firma del jefe de Abastecimientos  
 Cada Orden de Servicio se debe facturar por separado en original y tres(3) copias y remitirlas a Unidad Contabilidad, nos reservamos el derecho de devolver el Servicio que no esta de acuerdo con nuestras especificaciones.

ADMINISTRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JOSE  
RUC N° 20163164401

00000405 | 09 | 06 | 2023  
NUMERO | DIA | MES | AÑO

Exp. SIAF N° 703

# ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

Señores : MARTINEZ FIESTAS ANGELICA GABRIELA  
 Dirección : 02 MAYO #599 DISTRITO DE SAN JOSE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE TIR. N° - RUC : 10752539095  
 Factura a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL de SAN JOSE Cel. N° -  
 Referencia :

Código	Cantidad	U.M.	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DESCRIPCION	VALOR		
				P.Pres.	N° Req.	Total
S080100100065	1.00	SERVICIO EMPADRONADOR -	23271199	07-A	2060.0000	2,060.00
U. Org. y Op.:						2,060.00

Sec. Func.: 0020-ASISTENCIA SOCIAL A SECTORES VULNERABLES

Son: DOS MIL SESENTA CON 00/100 SOLES

2,060.00

Obs.: CONTRATACION DE 01 TRABAJADOR PARA EMPADRONADOR DE HOGARES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN JOSE, EL SERVICIO SERA DESDE EMITIDA LA ORDEN DE SERVICIO HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2023, SEGUN CCP N° 375-2023, MEMORANDUM N° 0812-2023-MDSJ/GM, INFORME N° 0332-2023-MDSJ-WAS-UA, INFORME N° 314-2023-MAMH-DSCS/MDSJ, INFORME N° 091-2023-MDSJ/DSCS

ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DE SERVICIO						
 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ            Lic. William Giovanni Merino Chavesta            GERENTE MUNICIPAL</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ            Lic. Wesley Aguilar Sanchez            UNIDAD DE ABASTECIMIENTO            JEFE DE ABASTECIMIENTOS</p>						
<p>GERENTE MUNICIPAL</p>	<p>SOLICITANTE</p> <table border="1"> <tr> <td>Dia</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Dia	Mes	Año			
Dia	Mes	Año					
<p>Nota: Esta Orden es Nula sin la firma del jefe de Abastecimientos            Cada Orden de Servicio se debe facturar por separado en original y tres(3) copias y remitirlas a Unidad Contabilidad, nos reservamos el derecho de devolver el Servicio que no esta de acuerdo con nuestras especificaciones.</p>							

ADMINISTRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JOSE  
RUC N° 20163164401

00000539	05	09	2023
NUMERO	DIA	MES	AÑO

Exp. SIAF N° J050

## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

Señores : MARTINEZ FIESTAS ANGELICA GABRIELA  
 Dirección : 02 MAYO #599 DISTRITO DE SAN JOSE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE TIF.N° - RUC : 10752539095  
 Factura a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL de SAN JOSE Cel.N° -  
 Referencia :

Código	Cantidad	U.M.	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DESCRIPCION	:			VALOR	
				P.Pres.	N° Req.	FF-TR	P.Unitario	Total
S080100100065	1.00	SERVICIO EMPADRONADOR -		23271199		07-A	1030.0000	1,030.00
U.Org.y Op.:								1,030.00

Sec.Func.: 0013-GESTION ADMINISTRATIVA

Son: MIL TREINTA CON 00/100 SOLES

1,030.00

Obs.: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) PERSONAL PARA LA UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE, EL TIEMPO DEL SERVICIO SERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIOS DESDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, SEGÚN INFORME N° 0035-2023-MDSJ/OPP, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 566-2023, MEMORANDUM N° 01313-2023-MDSJ/GM, INFORME N° 573-2023-MDSJ-WAS-UA, INFORME N° 163-2023-MDSJ/UPS

### ORDENACION DEL SERVICIO

### CONFORMIDAD DE SERVICIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSE  
 Ing. William Giovanni Mejano Chaves  
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE  
 Lic. Wesley Aguilar Sanchez  
 UNIDAD DE ABASTECIMIENTO  
 JEFE DE ABASTECIMIENTOS



SOLICITANTE  
 Dia Mes Año

**Nota:** Esta Orden es Nula sin la firma del jefe de Abastecimientos  
 Cada Orden de Servicio se debe facturar por separado en original y tres(3) copias y remitirlas a Unidad Contabilidad, nos reservamos el derecho de devolver el Servicio que no esta de acuerdo con nuestras especificaciones.

ADMINISTRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JOSE  
RUC N° 20163164401

00000603	23	10	2023
NUMERO	DIA	MES	AÑO

Exp. SIAF N° 12 09.

# ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS



Señores : MARTINEZ FIESTAS ANGELICA GABRIELA  
 Dirección : 02 MAYO #599 DISTRITO DE SAN JOSE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE Tif.N° - RUC : 10752539095  
 Factura a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL de SAN JOSE Cel.N° -  
 Referencia :

Código	Cantidad	U.M.	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO				VALOR	
			DESCRIPCION	P.Pres.	N° Req.	FF-TR	P.Unitario	Total
S080100100065	1.00		SERVICIO EMPADRONADOR -	23271199		07-A	1030.0000	1,030.00
U.Org.y Op.:								1,030.00

Sec.Func.: 0013-GESTION ADMINISTRATIVA

Son: MIL TREINTA CON 00/100 SOLES 1,030.00

Obs.: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN PERSONAL PARA APOYO COMO EMPADRONADOR DE HOGARES EN LA UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERÁ HASTA 15 DÍAS CALENDARIOS DESDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, SEGÚN MEMORÁNDUM N° 55-2023-MDSJ/OPP, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 647-2023, MEMORÁNDUM N° 01549-2023-MDSJ/GM, INFORME N° 0669-2023-MDSJ-WAS-UA, INFORME N° 188-2023-MDSJ/DSCS-SRQB, INFORME N° 176-2023-MDSJ/UPS

ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DE SERVICIO						
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ  Lic. Westey Aguilar Sánchez UNIDAD DE ABASTECIMIENTO JEFE DE ABASTECIMIENTOS GERENTE MUNICIPAL	 SOLICITANTE <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Día	Mes	Año			
Día	Mes	Año					

Nota: Esta Orden es Nula sin la firma del jefe de Abastecimientos  
 Cada Orden de Servicio se debe facturar por separado en original y tres(3) copias y remitirlas a Unidad Contabilidad, nos reservamos el derecho de devolver el Servicio que no esta de acuerdo con nuestras especificaciones.

ADMINISTRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JOSE  
RUC N° 20163164401

00000633	14	11	2023
NUMERO	DIA	MES	AÑO

Exp. SIAF N° 3331

# ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS


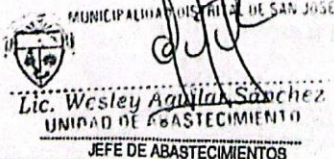
Beneficiarios : MARTINEZ FIESTAS ANGELICA GABRIELA  
 Dirección : 02 MAYO #599 DISTRITO DE SAN JOSE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE TIF.N° - RUC : 10752539095  
 Factura a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL de SAN JOSE Cel.N° -  
 Referencia :

Código	Cantidad	U.M.	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO			VALOR	
			DESCRIPCION	P.Pres.	N° Req.	FF-TR	P.Unitario
S0S0500010044	1.00	SERVICIO PERSONAL -					
U.Org.y Op.:			23271199	07-A	1030.0000	1,030.00	
Sec.Func.: 0013-GESTION ADMINISTRATIVA						1,030.00	

Son: MIL TREINTA CON 00/100 SOLES

1,030.00

S.: SERVICIO DE UN (01) PERSONAL PARA LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE, EL TIEMPO DEL SERVICIO SERÁ HASTA VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS DESDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, SEGÚN MEMORÁNDUM N° 91-2023-MDJS/OPP, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 684-2023, MEMORÁNDUM N° 01745-2023-MDSJ/GM, INFORME N° 732-2023-MDSJ-WAS-UA, INFORME N° 307-2023-UAT/MDSJ

ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DE SERVICIO						
 Ing. Wilfredo Gascanny Morán Chabesta GERENTE MUNICIPAL	 Lic. Wesley Aguilar Sánchez UNIDAD DE ABASTECIMIENTO JEFE DE ABASTECIMIENTOS						
<p><b>Nota:</b> Esta Orden es Nula sin la firma del jefe de Abastecimientos            Cada Orden de Servicio se debe facturar por separado en original y tres(3) copias y remitirlas a Unidad Contabilidad, nos reservamos el derecho de devolver el Servicio que no esta de acuerdo con nuestras especificaciones.</p>	<p>SOLICITANTE</p> <table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Día	Mes	Año			
Día	Mes	Año					

ADMINISTRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JOSE  
RUC N° 20163164401

<b>00000685</b>	12	12	2023
NUMERO	DIA	MES	AÑO

Exp. SIAF N° JY05

## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

Señores : **MARTINEZ FIESTAS ANGELICA GABRIELA** RUC : 10752539095  
 Dirección : 02 MAYO #599 DISTRITO DE SAN JOSE-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE TIF.N° - Cel.N° -  
 Factura a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL de SAN JOSE  
 Referencia :

Código	Cantidad	U.M.	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO			VALOR		
			DESCRIPCION	P.Pres.	N° Req.	FF-TR	P.Unitario	Total
S840100020003	1.00	SERVICIO	PERSONAL PARA RECAUDACION EN LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -	23271199		07-A	1030.0000	1,030.00

U.Org.y Op.:

1,030.00

Sec.Func.: **0012-NORMAR Y FISCALIZAR**

Son: MIL TREINTA CON 00/100 SOLES

1,030.00

Obs.: **SERVICIO DE UN PERSONAL PARA LA RECAUDACIÓN EN LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE, EL SERVICIO SE EJECUTARÁ EN UN PLAZO DE 19 DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, SEGÚN MEMORÁNDUM N° 129-2023-MDSJ/OPP, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 704-2023, MEMORÁNDUM N° 01957-2023-MDSJ/GM, INFORME N° 0840-2023-MDSJ-WAS-UA, INFORME N° 313-2023-UAT/MDSJ/MAPP**

### ORDENACION DEL SERVICIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE  
  
 Ecor. Carlos Ochoa Salazar  
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE  
  
 Lic. Wesley Aguilar Sánchez  
 UNIDAD DE ABASTECIMIENTO  
 JEFE DE ABASTECIMIENTOS

### CONFORMIDAD DE SERVICIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE  
  
 Mg. C.F.C. Miguel Ángel Paño Palacios  
 JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SOLICITANTE

Día	Mes	Año

Nota: Esta Orden es Nula en la firma del jefe de Abastecimientos  
 Cada Orden de Servicio se debe facturar por separado en original y tres(3) copias y remitirlas a Unidad Contabilidad, nos reservamos el derecho de devolver el Servicio que no esta de acuerdo con nuestras especificaciones.

ADMINISTRA